



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Orden de 5 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018 ..... 18799

**Conciertos educativos.** Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convoca la suscripción y renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 18892

#### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Comisión de Farmacia de Extremadura.** Orden de 30 de mayo de 2017 por la que se crea y regula la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio Extremeño de Salud ..... 18910

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura .. **18914**

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

**Concurso de méritos.** Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... **18915**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Promoción cultural. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 ..... **18930**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, para la obra de adaptación de instalaciones existentes, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo la creación y puesta en funcionamiento de una escuela de pastores de Extremadura a través de la Institución Ferial Salón Ovino de Castuera (Badajoz). Anualidad 2017 ... **18931**

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17583 ..... **18947**



## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la solicitud de corrección de error en el refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que afecta al artículo VII.56.4.d) de la normativa urbanística ..... **18948**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre constitución e inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Los Cretos" n.º EX100162 ..... **18953**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento del recurso de la Sección A) de minas denominado "Cerros", n.º 10A00625-00", en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA14/1796 ..... **18954**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Almazara", cuya promotora es Alan Global Group, SL, en el término municipal de Montijo. Expte.: IA16/00303 ..... **18971**

## Consejería de Educación y Empleo

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2016 del programa "Somos deporte" ..... **18984**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Anuncio de 26 de mayo de 2017 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Badajoz. Expte.: GNC 73/1152/17 ..... **18994**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 12 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2), con destino a riego de 92,80 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA16/022 ..... **18998**



**Información pública.** Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: parcelas 304 y 305 del polígono 8. Promotora: Maryclar 2007, SLU, en Valdelacasa de Tajo ..... **18999**

**Información pública.** Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de nave industrial para taller de cerrajería. Situación: parcela 282 del polígono 10. Promotor: Metal Hervás, SL, en Hervás ..... **19000**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de mayo de 2017 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de concesión de las ayudas de agroambiente y clima a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y a la ganadería extensiva de calidad, convocatoria 2016 ..... **19000**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "Redacción de proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción de nuevo CEIP 3+9+18 uds., con comedor en la Barriada de Cerro Gordo de Badajoz". Expte.: OSERV.16.01.001 ..... **19001**

### **Ayuntamiento de Higuera la Real**

**Planeamiento.** Anuncio de 29 de mayo de 2017 sobre la modificación n.º 6 del Plan General Municipal ..... **19003**

### **Ayuntamiento de La Garganta**

**Urbanismo.** Anuncio de 25 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle ..... **19003**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle ..... **19004**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 5 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018.*

(2017050225)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados.

La misma Ley Orgánica 2/2006 contempla en su artículo 41 las nuevas condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grados medio y superior que han de aplicarse según el apartado sexto de la disposición final quinta de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en el curso 2017/2018, El artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley 8/3013 indica que "siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente". Así mismo el artículo 41.3 b) de la misma ley dice que "siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente". Dado que el gobierno no ha reglamentado nada al respecto aún, se aplicarán las disposiciones que correspondan del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, siempre y cuando no contradigan a lo que ya indica la mencionada Ley Orgánica 2/2006.



De conformidad con el artículo 105 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), la admisión del alumnado que desee cursar estudios de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos se realizará en una única circunscripción de escolarización, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades y la gestión eficaz del procedimiento.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial ordinario, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en oferta completa para el curso 2017-2018.

Las peculiaridades de los procesos de admisión, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional, aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por los interesados en los diferentes centros educativos, con el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en oferta presencial completa, impartidos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. En este sentido, en la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente orden contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica a través de la plataforma educativa Rayuela.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2017-2018.

**Artículo 2. Puestos escolares y oferta de plazas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán la capacidad total de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional que se vayan a impartir en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017-2018 y que constituyen la oferta.
2. Los Centros Escolares publicarán en su tablón de anuncios dicha oferta, así como la normativa reguladora del proceso de admisión de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 3 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. También se publicará la oferta en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ([http://www.educarex.es/fp/admision\\_ext.html](http://www.educarex.es/fp/admision_ext.html)).
3. A efectos de determinar la oferta de plazas para nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente.
4. En la distribución de los puestos escolares vacantes de primer curso se atenderá a las siguientes consideraciones:
  - a) En los ciclos de grado medio, se establecerán los cupos de plaza siguientes. El 65 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso de las que se mencionan en el artículo 3. 2.a) de la presente orden. El 25 % a las personas tituladas en Formación Profesional Básica conforme a lo que se establece en el punto 2.b) del citado artículo 3. El 10 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones que se indican en el artículo 3.2 c).
  - b) En los ciclos de grado superior los cupos de plaza serán los que se citan a continuación. El 65 % de las plazas para nuevo alumnado se ofrecerá a quienes estén en posesión de la titulación académica de acceso de las que se mencionan en el artículo 4. 2 a) de la presente orden. El 25 % a las personas que tengan un título de Técnico de Formación Profesional conforme a lo que se establece en el punto 2 b) del citado artículo 4. El 10 % restante de las plazas se ofrecerá a quienes presenten alguna de las situaciones que se indican en el artículo 4.2.c).



- c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cada uno de los cupos, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo de los apartados a) y b) en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 15 de la presente orden, antes de realizarse el trasvase del apartado e) siguiente.
- d) En cumplimiento del artículo 9.3 a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en cada uno de los cupos establecidos en las letras a) y b) anteriores, se reservará un 5 % de las plazas para estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Las plazas reservadas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes del respectivo cupo en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 15 de la presente orden antes de realizarse el trasvase del apartado e) siguiente. En todo caso, los deportistas de alto nivel y alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidos en el ciclo formativo de grado medio de conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y en el ciclo formativo de grado superior de animación de actividades físico-deportivas.
- e) Las plazas para nuevo alumnado de los diferentes cupos que no se cubran se añadirán al resto de cupos de acuerdo con los porcentajes definidos en los apartados a) y b) anteriores. Este trasvase de plazas se realizará al final de cada adjudicación después de efectuadas las acumulaciones a que se refieren las letras c) y d) anteriores.
5. Las plazas para nuevo alumnado que estuvieran vacantes tras el primer periodo de matriculación se distribuirán para la siguiente adjudicación, de acuerdo con las proporciones establecidas en el apartado 4 de este artículo. Cuando la vacante se produzca durante el mismo proceso de adjudicación por resulta de mejora de plaza de una persona que había presentado reserva de plaza, por necesidad técnica, dicha vacante se adjudicará al cupo de procedencia de dicha persona.
6. Si después de la publicación del listado definitivo de solicitantes de primer periodo de solicitudes al que se refiere el artículo 16.3 el número de solicitantes de primer curso de algún ciclo formativo fuera menor de 7, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá anular la oferta de dicho ciclo. El alumnado que no promocione a segundo curso se atenderá a lo previsto en el artículo 5.5 de esta orden.

***Artículo 3. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y cupos de reserva de plazas.***

1. Para acceder a los ciclos de Grado Medio habrán de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:
- a) Poseer alguna condiciones que establece el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:





- I. Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
    - 1.º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas.
    - 2.º Título Profesional Básico.
    - 3.º Título de Bachiller.
    - 4.º Un título universitario.
    - 5.º Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
  - II. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
  - III. Haber superado una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
- b) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conforme a lo que se indica en el artículo 15 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- c) Poseer una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la universidad para mayores de 25 años conforme al artículo 15 d) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- d) Además podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones que se contemplan en el artículo 41.2 de la mencionada Ley Orgánica, entre las que se encuentran las siguientes:
- I. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la LOMCE.
  - II. Tener el título de graduado en educación secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
  - III. Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente, o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos de esa enseñanza, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



- IV. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
  - V. Haber superado, conforme a la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
  - VI. Haber aprobado el tercer curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 ( Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
  - VII. Tener superado el segundo curso de comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ( Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
  - VIII. Tener aprobado el módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
  - IX. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (disposición adicional 31.ª párrafo 3. de la LOE y disposición adicional 1.ª de la Orden EDU/1603/2009).
- e) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior según el artículo 41.3 de la LOE o alguno de los títulos académicos equivalentes, mencionados en el apartado 1 d) del artículo 4 de esta orden.
2. Se establecen los siguientes cupos de reserva de plazas en función de la condición de acceso aportada:
- a) Cupo 1.º En éste se integrarán a los aspirantes que presenten alguna de las siguientes situaciones:
    - I. Disponer del Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o alguna de sus equivalencias académicas.
    - II. Estar en disposición del título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
    - III. Disponer del título de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Técnico o Técnico Superior o en otra enseñanza de carácter profesionalizador equivalente académicamente a alguno de ellos.
    - IV. Disponer de un título universitario.
  - b) Cupo 2.º En él se incluirán a los que tengan un título de Formación Profesional Básico.
  - c) Cupo 3.º Incluirá a aquellos que estén en alguna de las siguientes situaciones:
    - I. Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.



II. Tener aprobada la prueba de acceso a los ciclos de grado medio, a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.

III. Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

**Artículo 4. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior y cupos de reserva de plazas.**

1. Para acceder a los ciclos de Grado Superior habrán de cumplirse alguna de las siguientes circunstancias:

a) Poseer alguna condiciones que establece el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

I. Estar en posesión del título de Bachiller.

II. Tener el título de Técnico.

III. Disponer del título de Técnico Superior.

IV. Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a la disposición adicional tercera de la citada Ley Orgánica 2/2006.

V. Haber superado una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

b) Poseer una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, conforme al artículo 18 c) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

c) Poseer un título de Técnico de Formación Profesional y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa conforme al artículo 18 b) del Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

d) Además podrán acceder las personas que tengan la equivalencia académica con alguna de las titulaciones que se contemplan en el artículo 41.3 de la mencionada Ley Orgánica, entre las que se encuentran las siguientes:

I. Estar en posesión del título de Bachiller correspondiente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su estado anterior a la modificación por la LOMCE.

II. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

III. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.



- IV. Haber superado el curso de orientación universitaria.
  - V. Disponer del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
  - VI. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, o equivalente a efectos académicos.
  - VII. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - VIII. Tener el título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo.
2. Se establecen los siguientes cupos de reserva de plazas en función de la condición de acceso aportada:
- a) Cupo 1.º En éste se integrarán a los aspirantes que presenten alguna de las siguientes situaciones:
    - I. Estar en posesión del título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas.
    - II. Disponer del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o cualquier otro de formación profesional equivalente académicamente a alguno de ellos.
    - III. Tener un título universitario.
  - b) Cupo 2.º En él se incluirán a los que tengan un título de Técnico de Formación Profesional.
  - c) Cupo 3.º Incluirá a aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
    1. Poseer un título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por alguna Administración educativa.
    2. Haber superado la prueba de acceso a los ciclos de grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.
    3. Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente.

#### **Artículo 5. Criterios generales.**

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas, así como de la documentación acreditativa.



2. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en la redacción del artículo 57 c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente orden.
4. Tendrá prioridad el alumnado que solicite plaza en junio sobre el que la solicite en septiembre. Dicha prioridad será efectiva dentro de los grupos y subgrupos a los que se refieren los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de esta orden, y respetando la distribución y reservas de plaza que se mencionan en el apartado 4 del artículo 2. Dentro de cada cupo, grupo o subgrupo se ordenará en primer lugar a los solicitantes de la convocatoria de junio y en segundo lugar a los de la de septiembre. Igualmente, para la elaboración de las listas de espera a las que se refiere el artículo 17 se atenderá el criterio descrito en este párrafo.
5. El alumnado matriculado en un determinado ciclo formativo en régimen presencial de oferta completa que no promocione o titule, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el siguiente curso escolar en el mismo ciclo, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, formalizará la matrícula correspondiente establecida en el artículo 18 y dentro de los plazos del artículo 28 de la presente orden, no siendo necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. En caso de que el ciclo deje de tener continuidad en Extremadura, pero quiera seguir cursando otras enseñanzas de formación profesional, deberá presentar solicitud de admisión.
6. Las personas, si tienen los requisitos adecuados, deberán elegir uno y sólo un cupo de reserva de los establecidos en el artículo 3.2 y artículo 4.2 por el que desean optar para todas las peticiones contenidas en la solicitud. No obstante, si se elige el cupo 1.º, deberá aportar la titulación que menor prioridad tenga en la admisión de entre las que disponga, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 6 o en el artículo 9 de esta orden.

***Artículo 6. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio por el cupo primero.***

1. Para aquellos que soliciten el acceso por el cupo primero, el orden de preferencia en la admisión a ciclos formativos de grado medio se establecerá atendiendo a su inclusión en los siguientes grupos, siendo preferente el a) al b) y éste al c):



- a) Quienes se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en los apartados I, II o III del artículo 3.2 a). Es decir, los que acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los que tengan como máximo dos materias suspensas de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente, o hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, el alumnado que haya completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
  - b) Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador que se establecen en el apartado IV del artículo 3.2 a). Es decir, los que estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente que dé acceso a esta enseñanza) y no se encuentren en el grupo siguiente.
  - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente de acuerdo al apartado V del artículo 3.2a).
2. Dentro de cada grupo los aspirantes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico de la etapa educativa invocada para el acceso.
  3. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "ZD". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "Z" y segundo con la letra "D" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "D" se entenderá referida al primer nombre.

***Artículo 7. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio por el cupo segundo.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio por el cupo segundo, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del ciclo de formación básica:
  - a. Quienes hayan presentado como requisito para la admisión haber superado un ciclo de Formación Profesional Básica que le otorga prioridad en el ciclo de grado medio que quiere cursar de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo III.



- b. Quienes no estén en el caso anterior.
2. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

***Artículo 8. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado medio por el cupo tercero.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio por el cupo tercero, el criterio de prioridad será la calificación de la prueba, el curso o la de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial.
2. Si existieran empates se atenderá al tiempo de experiencia laboral en cualquier sector productivo, de mayor a menor tiempo trabajado.
3. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

***Artículo 9. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos de grado superior por el cupo primero.***

1. Para aquellos que soliciten el acceso por el cupo primero, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:
  - a) Quienes se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en el apartado I del artículo 4.2 a). Es decir, los que acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU) y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
  - b) Los que se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en el apartado II del artículo 4. 2 a). Es decir, quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o de una enseñanza profesionalizadora equivalente a efectos académicos con alguna de ellas, y no se encuentren en el grupo siguiente.
  - c) Quienes se encuentren en la situación establecida en el apartado III del artículo 4.2 a). Es decir, quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de demandantes del primer cupo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 1, atendiendo a las siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:



- 2.1. Para el alumnado comprendido en la letra a) del apartado 1, en consonancia con el artículo 9 j) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establecerán los subgrupos siguientes:
  - a.1. Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato relacionadas que, a estos efectos y para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior. Las citadas modalidades y materias se reflejan en el Anexo VII y Anexo VIII de esta orden. A estos únicos efectos, se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplan en el Anexo IX.
  - a.2. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a.1 anterior. Igualmente, y para estos únicos efectos, se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el Anexo IX.
  - a.3. Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.
- 2.2. Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico.
- 2.3. En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Escolarización.
- 2.4. En los grupos b) y c) del apartado 1 se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.
- 2.5. Una vez ordenadas las solicitudes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo a), y asimismo las de los grupos b) y c), los empates que pudieran producirse se resolverán según determina el artículo 6.3 de esta orden.

***Artículo 10. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior por el cupo segundo.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior por el cupo segundo, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación media del título de técnico aportado:
  - a. Quienes hayan presentado como requisito para la admisión poseer un título de técnico de la misma familia profesional que el de superior al cual desea acceder. Las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el Anexo V y las correspondientes a los de grado superior en el Anexo VI, ambos de esta orden.





- b. Quienes no estando en la situación anterior, hayan presentado como requisito para la admisión poseer un título de técnico de una de las familias profesionales incluidas en el mismo grupo de la familia profesional del ciclo de grado superior al que desean acceder, según el Anexo IV. Como en el apartado anterior las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el Anexo V y las correspondientes a los de grado superior en el Anexo VI, ambos de esta orden.
  - c. Los que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.
2. Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

***Artículo 11. Criterios de prioridad para el acceso a ciclos formativos de grado superior por el cupo tercero.***

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior por el cupo tercero, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la pertenencia a los siguientes grupos y dentro de los mismos, a la calificación de la prueba, del curso de acceso o el título del Bachillerato Unificado y Polivalente:
  - a. Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo X, o un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el Anexo XII. Si el título de Técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el Anexo X, se considerará en este grupo también. A estos efectos las familias correspondientes a cada título de técnico constan en el Anexo V de esta orden y en el Anexo VI constan las familias profesionales correspondientes a cada ciclo formativo de grado superior.
  - b. Quienes estén en posesión de un certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo X o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el Anexo XII. Si el título de Técnico imprescindible para haber realizado el curso de acceso, no pertenece a una familia profesional del mismo grupo que la del ciclo de grado superior al que se desea acceder según el Anexo X, se considerará en este grupo también. Además se considerarán en este grupo a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente.
2. A estos efectos, las opciones correspondientes a las pruebas de acceso superadas en Extremadura en el año 2007 o anteriores se equiparán a las opciones contempladas en el Anexo X mencionado según las equivalencias que aparecen en el Anexo XI. Asimismo, a



quienes aporten un certificado de pruebas de acceso superadas en otra Comunidad Autónoma se les atribuirá la opción que corresponda del Anexo X en función de las materias realizadas en la parte específica de la prueba superada según la relación entre opciones y materias asociadas establecida en el citado anexo. Si en dicha prueba se hubiera obtenido la exención de la parte específica, la atribución a la opción se realizará siguiendo lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 5 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo (DOE núm. 76, de 21 de abril.)

3. En los empates que pudieran producirse se aplicará el siguiente orden de prioridad:
  - a) Quienes acrediten mayor experiencia laboral en cualquier sector productivo.
  - b) Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3 de la presente orden.

#### **Artículo 12. Baremación del expediente.**

1. Para determinar la nota media del expediente académico se deberá aportar certificación académica o copia auténtica del Libro de Calificaciones si no se hubiera otorgado autorización a la Consejería de Educación y Empleo para recabarlo de los registros automatizados del programa Rayuela. Si las calificaciones estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se calculará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 3 de este mismo artículo.
2. La nota que corresponde a la prueba o del curso de acceso será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto" o similar, ésta equivaldrá a una puntuación de 5.
3. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

No presentado: 1.

Insuficiente o Suspenso: 3

Convalidado:5

Suficiente o Aprobado: 5.5.

Bien: 6.5.

Notable: 7,5.



Sobresaliente: 9.

Mención de Honor o similar : 9,5.

Matrícula de Honor (M.H.): 10.

4. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o similares. Para los Programas de Diversificación Curricular y Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, párrafos 8 y 9 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria modificada por la orden de 23 de marzo de 2012, (DOE núm. 62, de 29 de marzo). El cálculo de la nota media del alumnado que finaliza sus estudios en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas se realizará a través de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada módulo del Nivel I y Nivel II expresada numéricamente. Para ello, las calificaciones de "convalidado" computarán con una nota numérica de 5, de acuerdo con el apartado 3 anterior.
5. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, para el cálculo de la nota media, cuando sea necesario, se atenderá a lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español (BOE n.º 113, de 8 de mayo de 2010), modificada por Resolución de 3 de mayo de 2011.
6. Para el caso de aspirantes procedentes de la universidad, la calificación media que conste en la certificación académica o en el título correspondiente deberá haber sido emitida conforme a la escala numérica de 0 a 10 o la cualitativa del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De no ser así, los centros deberán poner el hecho en conocimiento de la respectiva Comisión Provincial de Escolarización para que ésta determine lo que proceda.
7. Cuando por alguna causa, no imputable al solicitante, la nota media no conste en el certificado aportado o en los registros automatizados del programa Rayuela, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.

### **Artículo 13. Solicitudes.**

1. Los interesados presentarán una única solicitud en el centro educativo que soliciten en primer lugar, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, no podrá contener simultáneamente ciclos formativos de grado medio y de grado superior. En la instancia, que figura como Anexo I para los ciclos formativos de grado medio y como Anexo II para los de grado superior, constará, por orden de preferencia, el turno o turnos elegidos, el ciclo o ciclos formativos que se quieren cursar y el centro o centros donde se imparten.

En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en último lugar.

En los ciclos formativos que se impartan en modalidad dual, cuya admisión y matriculación se regule de forma diferente a ésta, se podrá presentar una solicitud expresa a los mismos y coexistir con una de las que se mencionan en este artículo.

2. La solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello el usuario deberá autenticarse en la Plataforma mediante la clave de acceso. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro educativo que soliciten en primer lugar o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo que establece el artículo 28 de esta orden.
3. Además de lo anterior, conforme a lo expresado en la disposición adicional única de esta orden, se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>. El Registro electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
4. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 16 de esta orden. De no subsanarse esa solicitud en el plazo establecido se entenderá desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto excluido del procedimiento.
5. Quienes presenten solicitud en el primer periodo al que se refiere el artículo 28 (del 14 al 30 de junio), no podrán realizar una nueva solicitud en el segundo periodo permaneciendo



en el proceso hasta la segunda adjudicación, a menos que medie desistimiento conforme al artículo 19 de esta orden.

6. No podrán presentar solicitud por el cupo primero, en el periodo de junio quienes en el curso 2016/2017 se encuentren matriculados en último curso de enseñanzas cuya superación completa suponga una prioridad menor en la admisión de los ciclos formativos solicitados conforme a los artículos 6 y 9 de esta orden y que tengan materias pendientes de evaluar en la convocatoria extraordinaria. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
7. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la condición de discapacidad igual o superior del 33 % en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En caso contrario, los mismos interesados, si lo creen conveniente, deberán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 28. Además, todas las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.
8. No podrán presentar solicitud de admisión quienes ya dispongan de matrícula oficial en enseñanzas de régimen general. Si la normativa de alguna enseñanza es tal que se producen matrículas automáticas, el aspirante que quiera optar al proceso de admisión regulado por esta orden debe de renunciar a dicha matrícula para que el centro no la haga efectiva y pueda participar en este proceso de admisión. No obstante, podrían matricularse en el periodo de matriculación por listas de espera a que hace referencia el artículo 17.6, si les corresponde el turno, y si les ha sido concedida la simultaneidad de enseñanzas o renuncian dentro del plazo de matriculación a la matrícula que ya tengan. Dicha simultaneidad deberá ser solicitada por el centro educativo en el que se pretende realizar la segunda matrícula. Será requisito indispensable que la solicitud de simultaneidad en el centro esté dentro del periodo de matriculación.
9. El alumnado de primer curso de un ciclo formativo de modalidad presencial, ya sea completa o modular, que tenga módulos pendientes de evaluar en septiembre, no podrá solicitar admisión a ese mismo ciclo en el periodo de junio.

#### **Artículo 14. Documentación.**

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
  - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar copia auténtica de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.



- b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela y no se hubiera presentado el Anexo XIV que se menciona a continuación, el centro se las reclamará al solicitante. Si la persona solicitante se encontrara cursando los estudios o en periodo de realización de las pruebas que dan acceso a las enseñanzas y por tanto no dispusiera de la documentación que se expresa en este punto al cierre del periodo de admisión de solicitudes, deberá presentar la declaración responsable que figura en el Anexo XIV. En este último caso, en los plazos señalados en el artículo 28, deberá presentar la documentación acreditativa si no autorizó mediante la presentación de la solicitud, a la Consejería de Educación y Empleo a obtenerla de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela o si dichos datos no constan en el sistema de gestión.
- c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato. En caso contrario, el criterio de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.



- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
  - f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - g) Quienes opten al proceso de admisión por el cupo primero presentarán una declaración en la que se hará constar que la titulación presentada es la de menor prioridad en la admisión según los artículos 6 o 9, o en su caso, de mayor nivel académico y que permiten cursar los estudios solicitados, de acuerdo con el modelo del Anexo XIII de esta orden. Dicha declaración se refiere a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
2. El Consejo Escolar de los centros públicos, o el titular de los centros privados concertados, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
  3. Cuando el solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso siempre que no hubiera otorgado permiso para que se recabe de oficio en caso de que ello sea posible a través del programa Rayuela y del Sistema de Verificación de Identidad.
  4. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 28 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

***Artículo 15. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.***

1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares constará de dos periodos de solicitud de admisión y dos adjudicaciones. La primera adjudicación se realizará sobre las solicitudes presentadas en el primer periodo y la segunda adjudicación en el mes de septiembre, conforme a las siguientes precisiones:
  - a) La primera adjudicación se realizará una vez finalizado el plazo del primer periodo de solicitud.
  - b) La segunda adjudicación se realizará una vez finalizados el segundo periodo de solicitud y el primer periodo de matrícula. En ella se incorporarán las plazas vacantes correspondientes al alumnado que hubiera desistido explícitamente a la plaza obtenida conforme



a lo que indica el artículo 19 de esta orden o que, habiendo obtenido plaza en la primera adjudicación, no hubiera formalizado matrícula o reserva de puesto escolar.

2. En cada una de las adjudicaciones, el solicitante que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar, estará obligado a formalizar matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignado no teniendo que realizar ninguna acción adicional en adjudicaciones posteriores si las hubiera.
3. Quien haya obtenido el puesto escolar en un ciclo distinto al solicitado en primer lugar, deberá optar en la primera adjudicación por:
  - a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignados. En cuyo caso no tendrá que realizar ninguna acción adicional en la siguiente adjudicación.
  - b) Realizar reserva del puesto escolar en el ciclo formativo y centro educativo asignados, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación. Si se consigue otro más favorable, se perderá la plaza reservada.
4. Cuando después de la segunda adjudicación los aspirantes hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, deberán formalizar la correspondiente matrícula. De hacerlo, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo formativo, debiendo anular previamente la matrícula realizada con anterioridad.
5. En cualquiera de las adjudicaciones, si finalizado el correspondiente plazo de matriculación o reserva no se materializa ninguna de las opciones, se entenderá que el solicitante renuncia a seguir participando en el proceso, decayendo en sus derechos.

***Artículo 16. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.***

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 15 de la presente orden, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el Consejo Escolar de cada centro docente público y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todos los solicitantes, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el Anexo XV para grado medio y el Anexo XVI para el cupo uno, el Anexo XVII para el cupo dos y el Anexo XVIII para el cupo tres, todos ellos, de grado superior.
2. Publicada la relación provisional, los solicitantes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 28 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo





en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. Con el fin de ayudar al solicitante, la reclamación también podrá enviarse por otro método, pero será responsabilidad del mismo la llegada de ésta en los plazos que el centro tiene para mecanizar su contenido dentro del programa Rayuela.

3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o el titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todos los solicitantes, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (el Anexo XV para grado medio y el Anexo XVI para el cupo uno, el Anexo XVII para el cupo dos y el Anexo XVIII para el cupo tres de grado superior).
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta orden. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que serán visadas por las personas que ostenten la presidencia de las respectivas Comisiones de Provinciales de Escolarización y estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación de los puestos escolares mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, y contendrá una lista de los aspirantes admitidos (Anexo XX) y no admitidos a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado (Anexo XXVII). Además, la dirección de los centros publicará, para cada uno de sus ciclos formativos y en cada turno, una relación pormenorizada y organizada de adjudicación según los modelos del Anexo XXI para el cupo primero, Anexo XXII para el cupo segundo y Anexo XXIII para el grupo tercero de grado medio y del Anexo XXIV para el cupo primero, Anexo XXV para el cupo segundo y Anexo XXVI para el cupo tercero de grado superior.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 26 de esta orden, quien resolverá lo que proceda.

#### **Artículo 17. Listas de espera.**

1. Terminado el segundo plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 15.4, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.
2. El orden de incorporación a la lista tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.4, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 para los aspirantes del cupo uno a ciclos formativos de grado medio y de grado superior respectivamente.



3. En grado medio, los aspirantes de los cupos segundo y tercero se incluirán en el primer grupo del colectivo del cupo primero, en función de la nota de la prueba de acceso, de los módulos obligatorios del PCPI o del ciclo de formación básica aportado.
4. En grado superior, se presentan dos posibles casos:
  - a) Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo X, o un certificado de Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el Anexo XII, se ordenarán junto con los del primer subgrupo del primer cupo, que efectivamente exista, en función de lo que se especifica para el ciclo formativo concreto en el Anexo VII o en el Anexo VIII según corresponda. También se pondrán aquí a los que hayan optado por el cupo segundo y tengan un título de Técnico de la misma familia profesional.
  - b) Quienes estén en posesión de certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el Anexo X o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el Anexo XII, se incluirán junto al subgrupo de aspirantes de acceso directo que teniendo bachillerato o equivalente, no hayan hecho la modalidad prioritaria que se especifica en el Anexo VII o Anexo VIII. También se incluirán aquí a los que hayan realizado el curso de acceso, a lo que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente y a los que optando por el cupo segundo tengan un título de Técnico de la diferente familia profesional que el de grado superior.
5. Los empates que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverán siguiendo el sistema descrito en el artículo 6.3.
6. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo formativo o de turno. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 28.
7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se



pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

8. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas por el programa Rayuela ni después de la fecha establecida en el artículo 28 de esta orden.
9. El alumno que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida.
10. Dentro del plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían preferentemente a los solicitantes de listas de espera que en el curso 2016/2017 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro.

#### ***Artículo 18. Matriculación y reservas de puesto escolar en primer curso.***

1. El alumnado admitido en primer curso en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa deberá formalizar su matrícula o reserva de puesto escolar utilizando los modelos establecidos en el Anexo XXVIII para grado medio y en el Anexo XXIX para grado superior, acompañados, de la documentación que se indica en dichos anexos y en los plazos estipulados en el artículo 28. La reserva se realizará mediante la presentación de la solicitud correspondiente al Anexo XXX de esta orden.
2. Durante el mes de octubre, la Dirección de los centros recabará la información necesaria del alumnado que no asista a las actividades lectivas al objeto, si procede, de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de anular las matrículas correspondientes de cara al proceso de admisión en modalidad parcial que, en su caso, se convoque.
3. Tanto la matrícula como la reserva de plaza deben ser realizadas de manera presencial en el centro que imparte el ciclo formativo correspondiente a la plaza obtenida, todo ello sin perjuicio de que pudiera realizarse mediante la secretaría virtual del programa de gestión Rayuela. Con el fin de ayudar al solicitante, la reserva también podrá enviarse por otro método, pero será responsabilidad del mismo la llegada de ésta en los plazos que el centro tiene para mecanizar su contenido dentro del programa Rayuela.

#### ***Artículo 19. Desistimiento de la participación en el proceso.***

1. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza en la primera adjudicación podrán desistir de la participación en el proceso de admisión. En este caso, el desistimiento se materializará



mediante la presentación de una nueva solicitud en septiembre usando el Anexo I para grado medio o el Anexo II para grado superior.

2. Se entenderá además, que desiste el alumnado que debiendo formalizar matrícula o reserva de plaza no lo hiciera en los plazos establecidos tras la primera adjudicación, además de los que hayan sido excluidos por cualquier causa.
3. En cualquier caso, el desistimiento, en los términos del presente artículo, anulará todos los efectos de la solicitud y permitirá presentar una nueva, en los plazos generales de solicitud, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

***Artículo 20. Alumnado que no promociona a segundo curso.***

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2016/2017, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 28. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y las plazas vacantes resultantes serán adjudicadas a otros aspirantes. Si el ciclo en el que está matriculado el alumno durante el curso 2016/2017 se transforma de LOGSE a LOE, éste estará obligado a matricularse en el nuevo ciclo LOE implantado que sustituye al anterior, si quiere conservar la plaza sin volver a solicitarla.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.9, si este alumnado deseara cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 21.

***Artículo 21. Traslados de matrícula en primer curso.***

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro, en la misma modalidad, podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar en el periodo de matriculación por listas de espera contemplada en el artículo 28 y también desde el final del periodo de matriculación extraordinaria del proceso de admisión a formación profesional modular y el 20 de mayo.
2. El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera a las que hace referencia el artículo 17 de esta orden tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 del mencionado artículo, durante el periodo de vigencia de estas listas de espera.

***Artículo 22. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.***

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de junio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 28, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 24 y de lo especificado en el artículo 5.5 sobre ciclos que dejan de tener continuidad.

***Artículo 23. Matrícula del alumnado que repite segundo curso.***

El alumnado matriculado en régimen presencial completo que deba repetir segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2016/2017, en el mes de junio o septiembre en función del momento en que la decisión de repetición sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 28.

***Artículo 24. Traslados de matrícula y admisión en segundo curso.***

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro podrá solicitar traslado de matrícula en los plazos establecidos en el artículo 28. Quedan excluidas de este asunto las enseñanzas de formación profesional que han dejado de impartirse por sustitución de las correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. En esos mismos plazos podrá solicitar la admisión para cursar segundo curso el alumnado que esté en disposición de realizar dicho curso, no tenga pendiente de realizar la evaluación extraordinaria de septiembre, y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2016/2017. Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse original o copia auténtica de la documentación que acredite poseer las condiciones de acceso a las enseñanzas, certificación oficial de calificaciones del ciclo formativo para el que se solicita la admisión y copia del documento nacional de identidad o equivalente. La solicitud deberá ser presentada en cada uno de los centros en los que se pretende que sea considerada su admisión o traslado.
3. Transcurridos los plazos a los que se refieren los puntos anteriores, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 28, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
4. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. En el caso de que algunas de las calificaciones de la certificación de notas del primer curso



estén reflejadas de forma cualitativa se tomarán las correspondientes de los párrafos 3 y 4 del artículo 12 para el cálculo de la nota media. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 6.3. En el periodo de septiembre, tendrán prioridad las solicitudes realizadas en junio que no fueron admitidas. El director del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.

5. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que habiendo promocionado a segundo curso o debiendo repetirlo haya efectuado su matrícula en los plazos correspondientes, así como, en el primer periodo (junio), el alumnado que debiera acudir a las pruebas extraordinarias de septiembre. Deberá tenerse en cuenta también la posible matrícula de alumnado en modalidad para desempleados que pueda repetir en junio y en septiembre conforme a lo especificado en el artículo 7 de esta orden. Los centros ofertarán excepcionalmente y para el alumnado que tenga que realizar sólo el módulo de FCT y/o Proyecto plazas por encima de su capacidad y hasta doblar la misma.
6. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 28.

#### ***Artículo 25. Anulación de matrícula o reservas de plaza.***

Las anulaciones de las matrículas o reservas de plaza reguladas en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 28.

#### ***Artículo 26. Comisiones Provinciales de Escolarización.***

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
  - a) Informar sobre las plazas disponibles.
  - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
  - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
  - d) Resolver las dudas de interpretación de esta norma consultando a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad cuando sea necesario.



3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:
  - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
  - b) Número máximo de plazas vacantes.
  - c) Plazo de formalización de solicitudes.
  - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
  - e) Plazos de matrícula o reserva de plaza para las distintas adjudicaciones.
  - f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.
  
4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
  - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) Un miembro del cuerpo de inspectores de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
  - c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.
  - d) El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
  - e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
  - f) Un representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la Comisión.
  - g) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
  - h) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.

**Artículo 27. Información a través de Internet.**

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá al usuario realizar el seguimiento de su solicitud y de su situación en el proceso de admisión.
2. Las claves de acceso al programa se pueden solicitar a través de la página web <https://rayuela.educarex.es/>, así como en el centro en el que se encuentra matriculado el aspirante, o bien en aquél en el que se ha presentado la solicitud.

**Artículo 28. Calendario.**

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar ciclos formativos en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017-2018 es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los Anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.

<b>Admisión y matriculación 2017-2018. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado medio</b>	<b>Grado superior</b>
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo XXXI Anexo XXXII	
<b>PRIMER PERIODO DE SOLICITUD Y I.ª ADJUDICACIÓN</b>			
14 al 30 de junio.	Primer periodo de solicitudes de admisión.	Anexo I	Anexo II
30 junio	Fecha límite presentar certificaciones académicas para los que entregaron el Anexo XIV.		





<b>Admisión y matriculación 2017-2018. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado medio</b>	<b>Grado superior</b>
5 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.		
6 de julio	Listas provisionales de datos de solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo XV (todos los solicitantes)	Anexo XVI , Anexo XVII Anexo XVIII (todos los solicitantes)
6 al 10 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de solicitantes.		
13 de julio	Listas definitivas de datos de solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación	Anexo XV (todos los solicitantes)	Anexo XVI, Anexo XVII Anexo XVIII (todos los solicitantes)
21 de julio	Primera adjudicación. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado. Relación pormenorizada de la adjudicación en el centro solicitado en primer lugar por el alumno.	Anexo XX (admitidos) Anexo XXVII (no admitidos)	
		Anexo XXI, Anexo XXII y Anexo XXIII	Anexo XXIV, Anexo XXV y Anexo XXVI
24 al 26 de julio	Periodo de matrícula o reserva de puesto escolar correspondiente a la primera adjudicación.	Anexo XXVIII (matrícula) Anexo XXX (reserva)	Anexo XXIX (matrícula) Anexo XXX (reserva)
31 de julio	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula o reserva por parte de los centros educativos del periodo de matrícula o reserva correspondiente a la primera adjudicación.		



<b>Admisión y matriculación 2017-2018. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado medio</b>	<b>Grado superior</b>
<b>SEGUNDO PERIODO DE SOLICITUD Y 2.ª ADJUDICACIÓN</b>			
1 al 5 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de admisión	Anexo I	Anexo II
6 de septiembre	Fecha límite presentar certificaciones académicas para los que entregaron el Anexo XIV.		
7 de septiembre	Fecha límite de mecanización de solicitudes de admisión en los centros receptores.		
11 de septiembre	Listas provisionales de datos de todos los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo XV (todos los solicitantes)	Anexo XVI, Anexo XVII, Anexo XVIII (todos los solicitantes)
11 y 12 de septiembre	Presentación de alegaciones a las listas provisionales de solicitantes.		
13 de septiembre	Listas definitivas de datos de todos los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo XV (todos los solicitantes)	Anexo XVI, Anexo XVII, Anexo XVIII (todos los solicitantes)
18 de septiembre	Segunda adjudicación. Publicación de listas de admitidos y no admitidos para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado. Relación pormenorizada de la adjudicación en el centro solicitado en primer lugar por el alumno.	Anexo XX (admitidos) Anexo XXVII (no admitidos)	
		Anexo XXI, Anexo XXII y Anexo XXIII	Anexo XXIV, Anexo XXV y Anexo XXVI



<b>Admisión y matriculación 2017-2018. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado medio</b>	<b>Grado superior</b>
19 y 20 de septiembre	Periodo de matrícula correspondiente a la segunda y última adjudicación.	Anexo XXVIII	Anexo XXIX
21 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula correspondiente a la última adjudicación.		
<b>LISTAS DE ESPERA Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS LOGSE</b>			
22 de septiembre	Publicación de listas de espera por parte de los Centros y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.		
Del 25 al 29 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.		
28 y 29 de septiembre	Periodo de matriculación preferente a solicitantes de lista de espera que en 2016/2017 hubieran estado matriculados en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.		
Del 26 de septiembre al 13 de octubre	Matriculación en las convocatorias extraordinarias de módulos de primer curso correspondientes a ciclos LOGSE a extinguir según calendario del correspondiente currículo.		



<b>Admisión y matriculación 2017-2018. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (Junio)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
Del 26 al 28 de junio	Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación de junio. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de junio.	Anexo XXVIII	Anexo XXIX
3 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
28 al 30 de junio	Primer periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.		
4 de julio	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
6 al 10 de julio	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		



<b>Admisión y matriculación 2017-2018. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
5 al 11 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado que no promociona a segundo en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de septiembre.	Anexo XXVIII	Anexo XXIX
12 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
13 y 14 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.		
15 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
18 y 19 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		
Del 22 al 29 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.		
Del 26 de septiembre al 13 de octubre	Matriculación en las convocatorias extraordinarias de módulos de segundo curso correspondientes a ciclos LOGSE a extinguir según calendario del correspondiente currículo.		

**Artículo 29. Alumnos procedentes de las modalidades a distancia.**

Los alumnos procedentes de las modalidades a distancia cursadas en Extremadura, que hayan superado todos los módulos excepto el de FCT y en su caso el de proyecto, podrán realizarlos en el centro en el que estaban matriculados. En ese caso, para ser matriculados, no será preciso que cursen la solicitud mencionada en el artículo 24 sino que seguirán lo estipulado para los alumnos que promocionan a segundo curso en el artículo 22.

**Artículo 30. Alumnos que tienen que realizar sólo FCT y/o Proyecto.**

Los alumnos que provenientes de la enseñanza modular o de las pruebas libres y que teniendo sólo pendiente de superar el módulo de FCT y/o de Proyecto deseen matricularse para finalizar el ciclo formativo, podrán solicitarlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de esta orden.

**Artículo 31. Alumnos procedentes de ciclos formativos con primer curso común.**

1. Los alumnos que deseen matricularse en el segundo curso de ciclos formativos en oferta presencial completa, provenientes del primer curso de otro ciclo formativo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso, pueden hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de esta orden.
2. Los ciclos formativos afectados son los que aparecen en la siguiente tabla:

MMC2-1 Instalación y Amueblamiento (LOE)	MMC2-2 Carpintería y Mueble (LOE)
IMA2-4 Instalaciones de producción de calor (LOE)	IMA 2-5 Instalaciones frigoríficas y de climatización (LOE)
IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	IFC3-3 Desarrollo de aplicaciones web (LOE)
ADG3-1-Administración y Finanzas (LOE)	ADG3-2-Asistencia a la Dirección (LOE)
COM3-2-Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	COM3-5-Márketing y Publicidad (LOE)
COM3-1 Comercio Internacional	COM 3-5 Márketing y Publicidad
HOT3-1 Agencias de viajes y gestión de eventos (LOE)	HOT 3-2 Guía, información y asistencia turísticas (LOE)

3. Para estos casos los reconocimientos y/o convalidaciones de los módulos del primer curso serán concedidos de oficio por parte de la dirección del centro.

**Artículo 32. Simultaneidad de enseñanzas.**

La matrícula es incompatible con cualquier otra de enseñanzas de régimen general. Si ésta no se pudiera formalizar por este motivo, quedará sin efecto perdiendo en este caso la plaza obtenida. Si ésta fuera consecuencia del resultado de una adjudicación, el aspirante quedará excluido del proceso conforme a lo indicado en el artículo 15 de la presente orden. Si en el llamamiento por listas de espera la plaza le corresponde a una persona que ya está matriculada en otra enseñanza que impide su matriculación, se procederá a iniciar el procedimiento de solicitud de simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

**Artículo 33. Convocatorias extraordinarias.**

Las matrículas si se cumplen los condicionantes de esta orden, se formalizarán aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de los módulos formativos. No obstante, aquellos que hayan alcanzado el máximo que indica el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán ser evaluados hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional que ahí se expresa.

**Artículo 34. Modalidad dual.**

1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual se ajustará a lo establecido en esta orden y en los convenios suscritos entre los centros educativos y las empresas todo ello de conformidad al artículo 8 del Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias.
2. No obstante, el sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que no presenten un proceso de admisión específico con la implicación de la empresa se ajustarán en exclusiva al procedimiento regulado por la presente orden. El detalle de los mismos puede apreciarse en la oferta publicada por los centros educativos conforme al Anexo XXXI y al Anexo XXXII.

**Artículo 35. Modalidad bilingüe.**

Los ciclos formativos en modalidad bilingüe, que hayan sido autorizados con anterioridad a la publicación de esta orden, podrán apreciarse en la oferta publicada por los centros educativos conforme al Anexo XXXI y al Anexo XXXII. En dicha relación se detallará el idioma extranjero de la sección bilingüe. Si después de la publicación de la oferta fueran autorizados nuevos ciclos formativos, se actualizaría la misma.

***Artículo 36. Admisión de alumnado en supuestos concretos.***

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurará la escolarización inmediata de los alumnos y alumnas que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

***Artículo 37. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.***

1. Se anulará de oficio la matrícula cuando se haya incumplido la condición establecida en el apartado 6 del artículo 13 o si no se ha respetado lo indicado en el artículo 14.1g).
2. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
  - a) Comprobado que el alumno se encuentra incurso en alguno de los casos del apartado anterior, el director del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.
  - b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
  - c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.

***Disposición adicional única. Administración electrónica.***

1. Los interesados que deseen utilizar la vía electrónica definida en la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.





Deberán disponer de un Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su plataforma @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación electrónica definido en esta orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo".
3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios electrónicos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
6. La Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro electrónico de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.

Podrá realizarse tramitación electrónica durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no electrónica de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación electrónica con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación electrónica de solicitudes el usuario deberá autenticarse en la Plataforma a través del certificado digital al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la



Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924 004050.
- Fax: 924 004066.
- Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es

8. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación electrónica son:

- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
  - Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
  - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.

***Disposición final primera. Medidas de aplicación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

***Disposición final segunda. Oferta parcial.***

1. Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación para las vacantes que resulten del proceso que se regula en la presente orden cuyo sistema de adjudicación que se regirán por los mismos criterios de esta orden salvo los aspectos específicos que expresamente se determinen para la modalidad parcial.
2. Podrá participar en dicho procedimiento el alumnado matriculado en el curso 17/18 en 2.º curso de Formación Profesional Básica en Extremadura sólo en la unidad formativa de FCT y que la supere, titulando por tanto, durante el mes de octubre. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y si consigue plaza en él deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

***Disposición final tercera. Oferta del módulo de FCT y/o proyecto.***

Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de formación en centros de trabajo se realice de forma ordinaria en el primer trimestre realizarán esta oferta de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 de esta orden.

***Disposición final cuarta. Recursos.***

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Anexo I

## SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

La presentación de esta solicitud en septiembre, supone el desistimiento a la participación en junio en los términos previstos en el Artículo 19. de esta orden.

<b>1.</b>	<b>Datos personales del solicitante</b> Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)		Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) (*)	Lugar de nacimiento		Sexo V o M	Nacionalidad
Teléfonos (*)		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad			Provincia
Condición de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/>			Persona con discapacidad igual o mayor 33% <input type="checkbox"/>		
<b>2.</b>	<b>Vías de Acceso (*)</b> En caso de que sea posible puede optar por el cupo que desee. Pero si elige el primero debe de presentar la titulación que menos prioridad en la admisión de cuantas posea según el Artículo 5. 6 de la Orden.				
<b>o Cupo primero.</b> Debe presentar la titulación de mayor nivel que posea. De no ser así podría quedar excluido u obligado a abandonar la plaza obtenida					
Titulación según Artículo 6. 1.a) de esta orden (ESO o equivalente)				Nota media	
Titulación según Artículo 6. 1.b) de esta orden (Formación Profesional o equivalente)				Nota media	
Titulación según Artículo 6. 1.c) de esta orden (Título Universitario o equivalente)				Nota media	
<b>o Cupo segundo.</b> Para los que optan por tener un título de Formación Profesional Básico. (Según el Artículo 3. 2.b de la Orden)					
Nota Media del ciclo de FP Básica (consigne la nota): _____			Clave del ciclo de FPB aportado (ver reverso): _____		
<b>o Cupo tercero.</b> Según el Artículo 3. 2.c de la Orden.					
Calificación de los módulos obligatorios del PCPI, de la prueba o del curso de acceso: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
Experiencia laboral en cualquier sector productivo. (Artículo 8. de esta Orden) Nº de meses : _____					
<b>3.</b>	<b>Documentación</b>				
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Título		<input type="checkbox"/> Declaración Jurada según Anexo XIII o Anexo XIV	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de		<input type="checkbox"/> Certificado de Curso o Prueba de Acceso (ciclos formativos de FP o universidad para mayores de 25			
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.		<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%, en caso de que no conste en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura y no autorice dicha consulta.			



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

4. Ciclos de Grado Medio y centros que solicita por orden de preferencia (*) (márquese al menos uno)					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

-No Autorizo, de acuerdo con el Artículo 14. de esta orden, a la Administración Educativa a:  
 - o Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad  
 - o Recabar información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

- o Otorgo mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar tal documentación

- o Autorizo, de acuerdo con el Artículo 13.7 de esta orden, a la Administración Educativa a hacer pública la condición de discapacidad igual o superior del 33% en los listados de datos ni en las adjudicaciones entendiéndose que en caso contrario deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a ____ de _____ de 2017	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del _____ de _____ de 2017
_____	
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo I. Reverso****INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional primera de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 28. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 28. .

3 Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 13. dentro de los plazos descritos en el Artículo 28. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>

4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD que podrá ser de grado medio o superior. En el caso de que se presente más de una solicitud se atenderá a la presentada en último momento.

5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (\*).

6. La clave del ciclo de FP Básica a consignar en la solicitud es la que aparece en la tabla siguiente:

Clave	Ciclo de Formación Profesional Básica
ADG1-10	Servicios administrativos
AGA1-10	Agrojardinería y composiciones florales
AGA1-11	Actividades agropecuarias
AGA1-12	Aprovechamientos forestales
ARG1-10	Artes gráficas
COM1-10	Servicios comerciales
ELE1-10	Electricidad y electrónica
ELE1-11	Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas
EOC1-10	Reforma y mantenimiento de edificios
FME1-10	Fabricación de Elementos Metálicos
HOT1-10	Cocina y restauración
HOT1-11	Alojamiento y lavandería
HOT1-12	Actividades de Panadería y Pastelería
IFC1-10	Informática y comunicaciones
IFC1-11	Informática de oficina
IMA1-10	Fabricación y montaje
IMA1-11	Mantenimiento de Viviendas
IMP1-10	Peluquería y estética
INA1-10	Industrias alimentarias
MAP1-10	Actividades Marítimo-Pesqueras
MAP1-11	Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreio
MMC1-10	Carpintería y mueble
SSC1-10	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
TCP1-10	Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel
TCP1-11	Tapicería y cortinaje
TMV1-10	Mantenimiento de vehículos
VIC1-10	Vidriería y alfarería

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

### Anexo II

#### SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

**La presentación de esta solicitud en septiembre, supone el desistimiento a la participación en junio en los términos previstos en el Artículo 19. de esta orden.**

<b>1.</b>	<b>Datos personales del solicitante.</b> Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1º(*)		Apellido 2º(*)		Nombre(*)	
D.N.I. o equivalente(*)	Fecha de nacimiento(*)	Lugar de nacimiento		Sexo V o M o	Nacionalidad
Teléfonos (*)		Email		Domicilio: Calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad			Provincia
Condición de deportista de alto rendimiento o		Persona con discapacidad igual o mayor 33% o			
<b>2.</b>	<b>Vías de Acceso(*)</b> Consigne una de las opciones y la información asociada. En caso de que sea posible puede optar por el cupo que desee. Pero si elige el primero debe de presentar la titulación que menos prioridad en la admisión de cuantas posea según el Artículo 5. .6 de la Orden.				
<b>a) o Cupo primero.</b> Artículo 4.2.a de la Orden Debe presentar la titulación que menor prioridad en la admisión de las que posea. De no ser así quedará excluido y/o obligado a abandonar la plaza obtenida					
Titulación según el Artículo 9. 1.a) de esta Orden (Bachillerato o equivalente)				Nota media	
Titulación según el Artículo 9. 1.b) de esta Orden (Formación Profesional o equivalente)				Nota media	
Titulación según el Artículo 9. 1.c) de esta Orden (Título Universitario o equivalente)				Nota media	
Modalidad de Bachillerato LOE (Véase el Anexo VII el Anexo VIII y el Anexo IX): _____					
Materias optativas LOE (Véase el Anexo VII el Anexo VIII y el Anexo IX):					
1.-		3.-		5.-	
2.-		4.-		6.-	
<b>b) o Cupo segundo</b> Para los que opten por presentar un título de Técnico según Artículo 4. 2.b de la Orden					
Nota media del Título de Técnico: _____		Clave del título de técnico aportado (Anexo V):			
Denominación del título de técnico aportado:					
<b>c) o Cupo tercero.</b> Para los que opten por presentar una prueba de acceso, un curso de acceso teniendo un título de Técnico o el título del Bachillerato Unificado y Polivalente según Artículo 4. 2.c de la Orden					
Años de superación de la prueba:					
Para quienes superaron la Prueba en Extremadura:	Opción superada por la que opta para todas sus peticiones (según la denominación del año en que se superó):				
Para quienes superaron la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25:	Opción superada por la que opta para todas sus peticiones (según la denominación del año en que se superó):				
Para quienes superaron la prueba fuera de Extremadura:	Si realizó los ejercicios de la parta específica de la prueba, materias superadas:				
	Si obtuvo exención por estar en posesión del título de Técnico, etc. indique el ciclo formativo, certificado de profesionalidad, etc. que se utilizó para dicha exención:				
Calificación de la prueba de acceso:	Consigne Apto o la nota correspondiente				
Nota del curso de acceso: _____		Clave del título de técnico aportado para realizar el curso(Anexo V):			
Nota media del Título del Bachillerato Unificado y Polivalente:					
Experiencia laboral en cualquier sector productivo (Artículo 11. 3 a de esta Orden)					
Nº meses: __					

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>3. Documentación acreditativa</b>					
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Título		<input type="checkbox"/> Declaración Jurada según Anexo XIII o Anexo XIV	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de		<input type="checkbox"/> Certificado de Curso o Prueba de Acceso (ciclos formativos de FP o universidad para mayores de			
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.		<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%, en caso de que no conste en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura y no autorice dicha consulta.			
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.			
<b>4. Ciclos de Grado Superior y centros que solicita por orden de preferencia (*) (márquese al menos uno)</b>					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave del Ciclo	Turno o (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

- No Autorizo, de acuerdo con el Artículo 14. de esta orden, a la Administración Educativa a:
- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Recabar información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

-  Otorgo mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar tal documentación

-  Otorgo mi consentimiento, de acuerdo con el Artículo 13. .7 de esta orden, a la Administración Educativa a hacer pública la condición de discapacidad igual o superior al 33% en los listados de datos ni en las adjudicaciones, entendiéndose que en caso contrario deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ horas del _____ de _____ de 2017

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo II. Reverso**

## INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional primera de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 28. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 28. .
- 3 Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 13. dentro de los plazos descritos en el Artículo 28. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>
4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD que podrá ser de grado medio o superior. En el caso de que se presente más de una solicitud se atenderá a la presentada en último momento.
5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (\*).



**Anexo III**
**FAMILIAS PROFESIONALES CUYOS CICLOS DE GRADO MEDIO SON PRIORITARIOS PARA LOS QUE POSEEN CIERTOS TÍTULO DE FP BÁSICA**

	ADG	AGA	ARG	COM	ELE	ENA	EOC	FME	HOT	IEX	IFC	IMA	IMP	INA	MAP	MMC	QUI	SEA	SSC	TCP	TMW	VIC	
CICLOS DE FP BÁSICA	1		1	1																	1		1
ADG1-10 - Servicios administrativos																							
AGA1-10 - Agrojardinería y composiciones florales		1												1					1				
AGA1-11 - Actividades agropecuarias		1												1					1				
AGA1-12 - Aprovechamientos forestales		1					1							1									
ARG1-10 - Artes gráficas		1	1	1																		1	1
COM1-10 - Servicios comerciales		1	1	1																		1	1
ELE1-10 - Electricidad y electrónica					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ELE1-11 - Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EOC1-10 - Reforma y mantenimiento de edificios					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
FME1-10 - Fabricación de Elementos Metálicos					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
HOT1-10 - Cocina y restauración									1				1	1									
HOT1-11 - Alojamiento y lavandería									1				1	1									
HOT1-12 - Actividades de Panadería y Pastelería				1					1				1	1									
IFC1-10 - Informática y comunicaciones					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IFC1-11 - Informática de oficina					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IMA1-10 - Fabricación y montaje					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IMA1-11 - Mantenimiento de Viviendas					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IMP1-10 - Peluquería y estética									1				1	1									
INA1-10 - Industrias alimentarias													1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MAP1-10 - Actividades Marítimo-Pesqueras					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MAP1-11 - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MMC1-10 - Carpintería y mueble					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SSC1-10 - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios									1										1	1	1	1	1
TCP1-10 - Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel		1	1	1																		1	1
TCP1-11 - Tapicería y cortinaje		1	1	1																		1	1
TMW1-10 - Mantenimiento de vehículos					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
VIC1-10 - Vidriería y alfarería		1	1	1																		1	1

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo IV****GRUPOS DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DAN PRIORIDAD MEDIA EN EL ACCESO A GRADO SUPERIOR DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CUPO SEGUNDO).**

<b>GRUPO</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>
A	ADG – Administración y gestión COM – Comercio y marketing HOT – Hostelería y turismo SSC – Servicios socioculturales y a la comunidad
B	IFC – Informática y comunicaciones (o Informática) EOC – Edificación y obra civil FME – Fabricación Mecánica IMA – Instalación y mantenimiento ( o Mantenimiento y servicios a la producción) ELE – Electricidad y electrónica MMC – Madera, mueble y corcho MAP – Marítimo-Pesquera ARG – Artes gráficas TMV – Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) TCP– Textil, confección y piel IMS – Imagen y sonido ( o Comunicación, imagen y sonido) ENA – Energía y agua IEX – Industrias extractivas VIC – Vidrio y cerámica
C	QUI – Química AFD – Actividades físicas y deportivas AGA – Agraria INA – Industrias alimentarias SAN – Sanidad IMP – Imagen personal SEA – Seguridad y medio ambiente



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo V****FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG2-1 - Gestión Administrativa (LOE)
		ADM21 - Gestión Administrativa
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFD21 - Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
AGA	AGRARIA	ACA21 - Explotaciones Agrarias Extensivas
		ACA22 - Explotaciones Agrícolas Intensivas
		ACA23 - Explotaciones Ganaderas
		ACA24 - Jardinería
		ACA25 - Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural
		AGA2-1 - Producción Agropecuaria (LOE)
		AGA2-2 - Actividades ecuestres (LOE)
		AGA2-4 - Jardinería y Floristería (LOE)
		AGA2-5 - Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (LOE)
		AGA2-6 - Producción Agroecológica (LOE)
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARG21 - Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón
		ARG2-1 - Postimpresión y Acabados Gráficos (LOE)
		ARG22 - Impresión en Artes Gráficas
		ARG2-2 - Impresión Gráfica (LOE)
		ARG2-3 - Preimpresión Digital (LOE)
		ARG23 - Preimpresión en Artes Gráficas
COM	COMERCIO Y MÁRketing	COM2-1 - Actividades Comerciales (LOE)
		COM21 - Comercio
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE21 - Equipos Electrónicos de Consumo
		ELE22 - Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
		ELE2-2 - Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)
		ELE2-3 - Instalaciones de Telecomunicaciones (LOE)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC21 - Acabados de Construcción
		EOC2-1 - Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (LOE)
		EOC2-2 - Construcción (LOE)
		EOC22 - Obras de Albañilería
		EOC23 - Obras de Hormigón
		EOC24 - Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FME2-1 - Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros (LOE)
		FME21 - Fundición
		FME22 - Mecanizado
		FME2-2 - Mecanizado (LOE)
		FME23 - Soldadura y Calderería
		FME2-3 - Soldadura y calderería (LOE)
		FME24 - Tratamientos superficiales y térmicos
		FME25 - Joyería
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT21 - Cocina
		HOT2-1 - Cocina y gastronomía (LOE)
		HOT22 - Pastelería y Panadería
		HOT23 - Servicio de Restaurante y Bar
		HOT2-3 - Servicios en restauración (LOE)
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEX2-1 - Piedra Natural (LOE)
		IEX2-2 - Excavaciones y sondeos (LOE)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC2-1 - Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)
		INF21 - Explotación de Sistemas Informáticos
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMA2-1 - Mantenimiento Electromecánico (LOE)
		IMA2-4 - Instalaciones de Producción de Calor (LOE)
		IMA2-5 - Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (LOE)
		MSP21 - Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
		MSP22 - Mantenimiento ferroviario
		MSP23 - Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMP21 - Caracterización
		IMP22 - Estética Personal Decorativa
		IMP2-2 - Estética y Belleza (LOE)
		IMP23 - Peluquería
		IMP2-3 - Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)
IMS	IMAGEN Y SONIDO	CIS21 - Laboratorio de Imagen
		IMS2-2 - Video Disc-Jockey y Sonido (LOE)
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA21 - Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado
		INA2-1 - Elaboración de Productos Alimenticios (LOE)
		INA22 - Elaboración de Aceites y Jugos
		INA23 - Elaboración de Productos Lácteos
		INA2-4 - Aceites de Oliva y Vinos (LOE)
		INA24 - Elaboración de Vinos y Otras Bebidas
		INA25 - Matadero y Carnicería-Charcutería
		INA26 - Molinería e Industrias Cerealistas
		INA2-7 - Panadería, repostería y confitería (LOE)
INA27 - Panificación y Repostería		
MAP	MARITIMO-PESQUERA	AMP21 - Buceo a Media Profundidad
		AMP22 - Operaciones de Cultivo Acuícola
		AMP23 - Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque
		AMP24 - Pesca y Transporte Marítimo
		MAP2-1 - Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y embarcaciones (LOE)
		MAP2-2 - Cultivos Acuícolas (LOE)
		MAP2-3 - Navegación y Pesca de Litoral (LOE)
		MAP2-4 - Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas (LOE)
MMC	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM21 - Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
		MAM22 - Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble
		MAM23 - Transformación de Madera y Corcho
		MMC2-1 - Instalación y Amueblamiento (LOE)
		MMC2-2 - Carpintería y Mueble (LOE)





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GM		
Clave de Familia	Denominación de la Familia	Ciclo de GM
QUI	QUÍMICA	QUI21 - Laboratorio
		QUI2-1 - Operaciones de Laboratorio (LOE)
		QUI22 - Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos
		QUI23 - Operaciones de Proceso de Pasta y Papel
		QUI24 - Operaciones de Proceso en Planta Química
		QUI2-4 - Planta Química (LOE)
SAN	SANIDAD	QUI25 - Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho
		SAN21 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
		SAN22 - Farmacia
		SAN2-2 - Farmacia y parafarmacia (LOE)
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SAN2-3 - Emergencias sanitarias (LOE)
		SEA2-1 - Emergencias y Protección Civil (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC2-1 - Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (LOE)
		SSC21 - Atención Sociosanitaria
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP2-1 - Calzado y Complementos de Moda (LOE)
		TCP21 - Calzado y Marroquinería
		TCP22 - Confección
		TCP2-2 - Confección y Moda (LOE)
		TCP2-3 - Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles (LOE)
		TCP23 - Operaciones de Ennoblecimiento Textil
		TCP24 - Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada
TCP25 - Producción de Tejidos de Punto		
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MVA21 - Carrocería
		MVA22 - Electromecánica de Vehículos
		TMV2-1 - Carrocería (LOE)
		TMV2-2 - Electromecánica de Vehículos Automóviles (LOE)
		TMV2-3 - Electromecánica de Maquinaria (LOE)
		TMV2-4 - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (LOE)
TMV2-5 - Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario (LOE)		
VIC	VIDRIO Y CERAMICA	VIC2-1 - Fabricación de Productos Cerámicos (LOE)
		VIC21 - Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos
		VIC22 - Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Anexo VI

## FAMILIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG3-1 - Administración y Finanzas (LOE)
		ADG3-2 - Asistencia a la Dirección (LOE)
		ADM31 - Administración y Finanzas
		ADM32 - Secretariado
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFD31 - Animación de Actividades Físicas y Deportivas
AGA	AGRARIA	ACA31 - Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
		ACA32 - Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
		AGA3-2 - Gestión Forestal y del Medio Natural (LOE)
		AGA3-3 - Paisajismo y Medio Rural (LOE)
		AGA3-4 - Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (LOE)
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARG3-1 - Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
		ARG31 - Diseño y Producción Editorial
		ARG3-2 - Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
		ARG32 - Producción en Industrias de Artes Gráficas
ART	ARTESANIAS	ART3-1 - Artista Fallero y Construcción de Escenografías (LOE)
COM	COMERCIO Y MÁRKETING	COM31 - Comercio Internacional
		COM3-1 - Comercio Internacional (LOE)
		COM32 - Gestión Comercial y Marketing
		COM3-2 - Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)
		COM33 - Gestión del Transporte
		COM3-3 - Transporte y Logística (LOE)
		COM34 - Servicios al Consumidor
		COM3-5 - Márketing y Publicidad (LOE)





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE31 - Desarrollo de Productos Electrónicos
		ELE3-1 - Mantenimiento Electrónico (LOE)
		ELE32 - Instalaciones Electrotécnicas
		ELE3-2 - Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)
		ELE3-3 - Automatización y Robótica Industrial (LOE)
		ELE33 - Sistemas de Regulación y Control Automáticos
		ELE34 - Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
		ELE3-4 - Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE)
		ELE3-5 - Electromedicina Clínica (LOE)
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENA3-1 - Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)
		ENA3-2 - Centrales Eléctricas (LOE)
		ENA3-3 - Energías Renovables (LOE)
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC31 - Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
		EOC3-1 - Proyectos de Edificación (LOE)
		EOC32 - Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
		EOC3-2 - Proyectos de Obra Civil (LOE)
		EOC3-3 - Organización y Control de Obras de Construcción (LOE)
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	EOC33 - Realización y Planes de Obra
		FME31 - Construcciones Metálicas
		FME3-1 - Construcciones Metálicas (LOE)
		FME32 - Desarrollo de Proyectos Mecánicos
		FME3-2 - Diseño en Fabricación Mecánica (LOE)
		FME33 - Producción por fundición y pulvimetalurgia
		FME3-3 - Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros (LOE)
		FME34 - Producción por Mecanizado
		FME3-4 - Programación de la producción en fabricación mecánica (LOE)
FME35 - Óptica de Anteojería		



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT31 - Agencias de Viajes
		HOT3-1 - Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)
		HOT32 - Alojamiento
		HOT3-2 - Gestión de alojamientos turísticos (LOE)
		HOT3-3 - Guía, Información y Asistencia Turísticas (LOE)
		HOT33 - Información y Comercialización Turísticas
		HOT34 - Restauración
		HOT35 - Animación Turística
		HOT3-6 - Dirección de Cocina (LOE)
		HOT3-7 - Dirección de Servicios de Restauración (LOE)
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC3-1 - Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)
		IFC3-2 - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
		IFC3-3 - Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)
		INF31 - Administración de Sistemas Informáticos
		INF32 - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMA3-1 - Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. (LOE)
		IMA3-2 - Mecatrónica Industrial (LOE)
		IMA3-3 - Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (LOE)
		MSP31 - Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención
		MSP32 - Mantenimiento de Equipo Industrial
		MSP33 - Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso
		MSP34 - Prevención de Riesgos Profesionales
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMP31 - Asesoría de Imagen Personal
		IMP3-1 - Asesoría de imagen personal y corporativa (LOE)
		IMP32 - Estética
		IMP3-2 - Estética Integral y Bienestar (LOE)
		IMP3-3 - Estilismo y Dirección de Peluquería (LOE)
IMP3-4 - Caracterización y Maquillaje Profesional (LOE)		



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
IMS	IMAGEN Y SONIDO	CIS31 - Imagen
		CIS32 - Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos
		CIS33 - Realización de Audiovisuales y Espectáculos
		CIS34 - Sonido
		IMS3-1 - Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (LOE)
		IMS3-2 - Producción de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)
		IMS3-3 - Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)
		IMS3-4 - Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE)
		IMS3-5 - Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (LOE)
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA31 - Industria Alimentaria
		INA3-1 - Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)
		INA3-2 - Vitivinicultura (LOE)
MAP	MARITIMO-PESQUERA	AMP31 - Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
		AMP32 - Producción Acuícola
		AMP33 - Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque
		MAP3-1 - Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (LOE)
		MAP3-2 - Acuicultura
		MAP3-3 - Transporte Marítimo y Pesca de Altura (LOE)
MMC	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM31 - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
		MAM32 - Producción de Madera y Mueble
		MMC3-1 - Diseño y Amueblamiento (LOE)
QUI	QUÍMICA	QUI31 - Análisis y control
		QUI3-1 - Laboratorio de análisis y de control de calidad (LOE)
		QUI32 - Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
		QUI3-2 - Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines (LOE)
		QUI33 - Industrias de Proceso de Pasta y Papel
		QUI34 - Industrias de Proceso Químico
		QUI3-4 - Química industrial (LOE)
		QUI35 - Plásticos y Caucho
		QUI36 - Química Ambiental

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
SAN	SANIDAD	SAN3-1 - Anatomía patológica y citodiagnóstico (LOE)
		SAN31 - Anatomía Patológica y Citología
		SAN310 - Salud Ambiental
		SAN3-11 - Audiología protésica (LOE)
		SAN311 - Audioprótesis
		SAN32 - Dietética
		SAN33 - Documentación Sanitaria
		SAN3-3 - Documentación y Administración Sanitarias (LOE)
		SAN34 - Higiene Bucodental
		SAN3-4 - Higiene Bucodental (LOE)
		SAN35 - Imagen para el Diagnóstico
		SAN3-5 - Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (LOE)
		SAN3-6 - Laboratorio clínico y biomédico (LOE)
		SAN36 - Laboratorio de Diagnóstico Clínico
		SAN37 - Ortoprotésica
		SAN3-7 - Ortopróttesis y Productos de Apoyo (LOE)
		SAN38 - Prótesis Dentales
		SAN3-8 - Prótesis Dentales (LOE)
		SAN39 - Radioterapia
SAN3-9 - Radioterapia y Dosimetría (LOE)		
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEA3-1 - Educación y Control Ambiental (LOE)
		SEA3-2 - Coordinación de Emergencias y Protección Civil (LOE)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC31 - Animación SocioCultural
		SSC3-1 - Animación Sociocultural y Turística (LOE)
		SSC32 - Educación Infantil
		SSC3-2 - Educación infantil (LOE)
		SSC33 - Integración Social
		SSC3-3 - Integración Social (LOE)
		SSC34 - Interpretación de la Lengua de Signos
		SSC3-4 - Mediación comunicativa
SSC3-5 - Promoción de la igualdad de género		



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Familias profesionales por ciclo formativo de GS		
Clave de Familia	Denominación de Familia	Ciclo de GS
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP31 - Curtidos
		TCP3-1 - Diseño Técnico en Textil y Piel (LOE)
		TCP32 - Patronaje
		TCP3-2 - Patronaje y Moda (LOE)
		TCP33 - Procesos de Confección Industrial
		TCP34 - Procesos de Ennoblecimiento Textil
		TCP35 - Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada
		TCP36 - Procesos Textiles de Tejeduría de Punto
		TCP3-7 - Diseño y Producción de Calzado y Complementos (LOE)
		TCP3-8 - Vestuario a Medida y de Espectáculos (LOE)
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MVA31 - Automoción
		MVA32 - Mantenimiento Aeromecánico
		MVA33 - Mantenimiento de Aviónica
		TMV3-1 - Automoción (LOE)
VIC	VIDRIO Y CERAMICA	VIC31 - Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos
		VIC3-1 - Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos (LOE)
		VIC32 - Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VII****MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS LOGSE DE GRADO SUPERIOR**

<b>Familia Profesional</b>	<b>Ciclos Formativos</b>	<b>Modalidad de Bachillerato LOGSE</b>	<b>Materias de Bachillerato LOGSE</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología  Tecnología Industrial 1
SANIDAD	Dietética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología
	Documentación Sanitaria	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	-----
	Ortoprotésica	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Radioterapia	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Salud Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Anexo VIII

MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR  
CICLOS FORMATIVOS LOE DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato LOE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
AGRARIA	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y ciencias Sociales	
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción	Ciencias y Tecnología	
	Proyectos de Edificación	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
	Proyectos de Obra Civil	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	
	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ENERGÍA Y AGUA	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	
	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	
	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	
	Guía, Información y Asistencia Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	
	Estilismo y Dirección. de Peluquería	Ciencias y Tecnología o Humanidades y Ciencias Sociales	
IMAGEN Y SONIDO	Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias y Tecnología	
	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Ciencias y Tecnología	
	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	
	Sonido para de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias y Tecnología	
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administrador de Sistemas Informáticos en Red.	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias y Tecnología	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos	Ciencias y Tecnología	
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	
	Mecatrónica Industrial	Ciencias y Tecnología	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias y Tecnología, y de Artes	
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
	Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
SANIDAD	Anatomía patológica y citodiagnóstico	Ciencias y Tecnología	
	Audiología Protésica	Ciencias y Tecnología	
	Higiene Bucodental	Ciencias y Tecnología	
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	Ciencias y Tecnología	
	Laboratorio clínico y biomédico	Ciencias y Tecnología	
	Prótesis Dentales	Ciencias y Tecnología	
	Radioterapia y dosimetría.	Ciencias y Tecnología	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Mediación comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	Ciencias y Tecnología	



**Anexo IX**

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales		
	Lingüístico		
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE. (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica
- Electrotecnia	- Electrotecnia
- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II
- Biología	- Biología
- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo X****Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores, ciclos formativos a los que dan acceso prioritario y materias de cada una**

Opción	Ciclos formativos de las familias:	Materias de la opción:
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía y Economía de la empresa.</li> <li>• Lengua extranjera. Inglés</li> <li>• Lengua extranjera. Francés</li> <li>• Psicología.</li> </ul>
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento ( o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido ( o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Técnico.</li> <li>• Tecnología Industrial.</li> <li>• Física.</li> </ul>
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias de la tierra y medioambientales.</li> <li>• Química.</li> <li>• Biología.</li> </ul>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XI**

**Equivalencia entre las Opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Extremadura en convocatorias anteriores y posteriores a 2008.**

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2008 y años siguientes	Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en Extremadura en 2007 y años anteriores
A	H1, H2, H4 y C3
B	C3, T1, T2 y T3
C	C1, C2 y H3



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XII**

**Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior**

**(Admisión a ciclos formativos 2017.)**

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 412/2014.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NIVEL DE TITULACIÓN ACADÉMICA**  
**APORTADA**

**(Obligatorio para los aspirantes por el cupo primero)**

**Datos personales del solicitante:**

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	C. Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a ciclos formativos en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2017/2018, que, a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, los estudios que menor prioridad en la admisión tienen según los artículos 6 o 9, o en su caso de mayor nivel académico, que ha superado son los de (1) \_\_\_\_\_ y que es la titulación aportada para el mencionado procedimiento de admisión.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.   _____ de _____ de 2017
---	--

**(1)** Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; Bachillerato o equivalente; Título de técnico o equivalente; Título de técnico superior o equivalente; Titulación Universitaria o equivalente

Fondo Social Europeo  
 "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XIV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR CURSANDO ENSEÑANZAS.**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	Código Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a ciclos formativos en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2017/2018, que está matriculado en enseñanzas o se encuentra en periodo de realización de las pruebas **que dan acceso a los ciclos formativos de grado MEDIO/SUPERIOR** y que, por tanto, estará en disposición de aportar la certificación pertinente, o que sea recabada de oficio por la Consejería si lo autorizó en su solicitud, en las fechas previstas en el Artículo 28. de esta orden y dicha información consta en el sistema de gestión Rayuela.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.







Anexo XV LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación de contacto	¿Es deportista de alto rendimiento?	¿Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas por discapacidad?	Cupo primero		Cupo segundo		Cupo tercero		Ciclos Formativos a los que desea acceder							
			Nota media	Grupo de Acceso	Nota de FPB	Clave ciclo de FPB	Nota	Experien. Laboral	Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro		
										1						
										2						
										3						
										4						
										5						
										6						
										7						
										8						
										9						
										10						
										1						
										2						
										3						
										4						
										5						
										6						
										7						
										8						
										9						
										10						

Fondo Social Europeo "Una manera de hacer Europa"





## Anexo XV Reverso

**Solicitante:** Apellidos y nombre, así como su situación de admitida/o o excluida/o del proceso y en su caso, las causas de exclusión. (\*\* El teléfono es muy importante e imprescindible para el llamamiento por listas de espera)

**¿Es deportista de alto rendimiento?:** Se indicará Sí o No

**Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%:** Indica Sí o No (Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos pues son importantes para la prioridad en la adjudicación.)

**Nota media:** Nota media según el Artículo 6. de la orden para todos los aspirantes del cupo primero

**Grupo de acceso:** Consigna el grupo de acceso directo (a- ESO , b- FP o c- UNIVERSIDAD ), según el Artículo 6. 1 de la orden para todos los aspirantes del cupo primero

**Nota de FPB:** Nota del ciclo de FPB según el Artículo 7. de esta Orden.

**Clave del ciclo de FPB:** Clave del ciclo de FPB cursado según el Artículo 7. de esta Orden. (Importante para la prioridad en la adjudicación)

**Nota:** Se presenta la nota de la prueba de acceso o curso de acceso a ciclos formativos de grado medio, o en su caso de los módulos obligatorios de un PCPI según lo especificado en el Artículo 8. de la orden

**Experiencia Laboral** Señala el número de meses de experiencia laboral según el Artículo 8. de la orden para el alumnado de acceso mediante el cupo tercero que la acrediten en cualquier sector productivo

**Orden:** Orden de prioridad manifestada por el aspirante

**Clave:** Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



**Anexo XVI**  
**LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES DEL CUPO PRIMERO QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación de contacto	¿Es deportista de alto rendimiento?	¿Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas por discapacidad?	Acceso directo			Ciclos Formativos a los que desea acceder								
			Nota media	Grupo de Acceso	Modalidad	Materias del Bachillerato	Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro		
								1						
								2						
								3						
								4						
								5						
								6						
								7						
								8						
								9						
								10						
								1						
								2						
								3						
								4						
								5						
								6						
								7						
								8						
								10						

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



## Anexo XVI Reverso

**Solicitante:** Apellidos y nombre, así como su situación de admitida/o o excluida/o del proceso y en su caso, las causas de exclusión. (\*\* El teléfono es muy importante e imprescindible para el llamamiento por listas de espera)

**¿Es deportista de alto rendimiento?:** Se indicará Sí o No

**Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%:** Indica Sí o No (Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.)

**Nota media:** Nota media según el Artículo 9. de la orden para todos los aspirantes de acceso directo

**Grupo de acceso:** Consigna el grupo de acceso (a – BACHILLER, b FP o c–UNIVERSIDAD), según el Artículo 9. de la orden para todos los aspirantes del cupo primero.

**Modalidad:** Modalidad de Bachillerato o COU para los alumnos que accedan según los criterios de priorización a.1 y a.2. del Artículo 9. .2.1. de la orden

Modalidades de Bachillerato LOE: CyT, HyCS y AR

Para las modalidades de Bachillerato Experimental, COU, o Bachillerato LOGSE, véanse las equivalentes según el Anexo IX

Modalidades de COU A, B, C, D

**Materias del Bachillerato:** Se expresa la materia de Bachillerato cursada según el criterio de priorización a.1. y a.2 del Artículo 9. . 2.1 de la orden para el alumnado que acceda por esta opción. Para las materias del Bachillerato LOGSE, señala las equivalentes según el Anexo IX

CT:	Ciencias de la tierra y medioambientales	EL:	Electrotecnia
EOE:	Economía de la empresa	C:	Geografía
DT:	Dibujo técnico II	HA:	Historia del Arte
T11:	Tecnología Industrial I	SLE:	Segunda lengua extranjera II
T12:	Tecnología Industrial II	B:	Biología
F:	Física	Q:	Química
MC:	Mecánica.		

**Clave:** Según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)

Fondo Social Europeo  
“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



**Anexo XVII**  
**LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES DEL CUPO SEGUNDO QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación	¿Es deportista de alto rendimiento?	¿Tiene derecho a la reserva del 5% por discapacidad?	Nota del ciclo formativo de GM	Clave del ciclo de GM aportado	Ciclos Formativos a los que desea acceder						
					Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
					1						
					2						
					3						
					4						
					5						
					6						
					7						
					8						
					9						
					10						
					1						
					2						
					3						
					4						
					5						
					6						
					7						
					8						
					9						
					10						





## Anexo XVII Reverseo

**Solicitante:** Apellidos y nombre, así como su situación de admitida/o o excluida/o del proceso y en su caso, las causas de exclusión. (\*\* El teléfono es muy importante e imprescindible para el llamamiento por listas de espera)

**¿Es deportista de alto rendimiento?:** Se indicará Sí o No

**Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%:** Indica Sí o No (Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos pues son importantes para la prioridad en la adjudicación.)

**Nota del ciclo de GM:** Nota media según el Artículo 10. de la orden para todos los aspirantes del cupo segundo

**Clave del ciclo de GM aportado:** Clave del ciclo de GM aportado según el Artículo 10. de esta Orden. (Importante para la prioridad en la adjudicación)

**Orden:** Orden de prioridad manifestada por el aspirante

**Clave:** Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



**Anexo XVIII**  
**LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES DEL CUPO TERCERO QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre y situación)	¿Es deportista de alto rendimiento?	¿Tiene derecho a la reserva del 5% por discapacidad?	Prueba de acceso		Curso de acceso		Nota del título de BUP	Explab	Ciclos Formativos a los que desea acceder							
			Nota	Opción	Nota	Clave del ciclo del GM aportado			Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro		
										1						
										2						
										3						
										4						
										5						
										6						
										7						
										8						
										9						
										10						
										1						
										2						
										3						
										4						
										5						
										6						
										7						
										8						
										9						
										10						



## Anexo XVIII Reverso.

**Solicitante:** Apellidos y nombre, así como su situación de admitida/o o excluida/o del proceso y en su caso, las causas de exclusión. (\*\* El teléfono es muy importante e imprescindible para el llamamiento por listas de espera)

**Sigue programas de alto rendimiento:** Se indicará Sí o No

**Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%:** Indica Sí o No. (Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos pues son importantes para la prioridad en la adjudicación.)

**Nota de la prueba de acceso:** Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la de acceso a la universidad para mayores de 25 años según lo especificado en el Artículo 11. de esta orden.

**Opción de la prueba de acceso:** Se presenta la opción de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la equivalente de la de acceso a la universidad para mayores de 25 años según lo especificado en el Artículo 11. de esta orden.

**Nota del curso de acceso:** Se presenta la nota del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior según lo especificado en el Artículo 11. de esta orden.

**Clave del ciclo de GM aportado:** Se presenta la clave del ciclo de GM aportado junto con el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior según lo especificado en el Artículo 11. de esta orden.

**Nota del Título del Bachillerato Unificado y Polivalente:** Según lo especificado en el Artículo 11. de esta orden.

**Exp. Lab:** Señala el número de meses según el Artículo 11. de la orden para quienes acceden mediante el cupo tercero que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.

**Clave:** Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T)

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XIX**

**RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO**

**Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico:		
Centro Educativo	Localidad	
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo	Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

---



---



---



---



---



---



---



---



---

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2017



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XX****LISTADO DE ADMITIDOS PARA REALIZAR PRIMER CURSO****(Proceso de admisión de ciclos formativos del sistema educativo- Régimen presencial)**

Adjudicación número	
Centro Docente	Localidad
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo

(Orden alfabético)

Nº Orden	Apellidos y nombre	Centro receptor de la solicitud

**1ª adjudicación:**

- Si es su primera opción, recuerde que es obligatorio efectuar la matrícula.
- Si no es su primera opción, puede optar por efectuar la matrícula o por hacer la reserva de plaza. Si no efectúa ninguna de las dos opciones quedará excluido del procedimiento para la siguiente adjudicación.

**2ª adjudicación:** En esta adjudicación la matrícula es obligatoria sin perjuicio de los efectos de la lista de espera.

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación.





**Anexo XXI**  
**LISTADO DE ADJUDICACIÓN POR EL CUPO PRIMERO PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE GRADO MEDIO**  
**(Proceso de admisión de ciclos formativos del sistema educativo- Régimen Presencial)**

Adjudicación número	
Centro	Localidad
Denominación del ciclo formativo	

(Orden de adjudicación )

Nº Orden	Apellidos y nombre	Periodo de solicitud (junio/septiembre)	Tiene derecho a reserva del 5%		Titulación Artículo 6.	Nota de la titulación	Admitido en el ciclo	Petición	Acción a realizar en la fase
			Por discapacidad	Por deportista de alto rendimiento					

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"





Anexo XXII
LISTADO DE ADJUDICACIÓN POR EL CUPO SEGUNDO PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE GRADO MEDIO
(Processo de admisión de ciclos formativos del sistema educativo- Régimen Presencial)

Table with 2 columns: Adjudicación número, Centro, Localidad, Clave del ciclo formativo, Denominación del ciclo formativo

Main table with columns: N° Orden, Apellidos y nombre, Periodo de solicitud, Tiene derecho a reserva del 5%, Preferencia según el ciclo de FPB, Nota de la titulación de FPB, Admitido en el ciclo, Petición, Acción a realizar en la fase

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación



**Anexo XXIII**  
**LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE ACCESO POR EL CUPO TERCERO PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE GRADO MEDIO**  
**(Proceso de Admisión de Ciclos Formativos del Sistema Educativo- Régimen Presencial)**

Adjudicación número	
Centro	Localidad
Clave del ciclo formativo	
Denominación del ciclo formativo	

(Orden de adjudicación)

Nº Orden	Apellidos y nombre	Periodo de solicitud (junio /septiembre)	Tiene derecho a reserva del 5%		Experiencia laboral (meses)	Nota de la Prueba, curso o PCPI	Admitido en el ciclo	Petición	Acción a realizar en la fase
			Por discapacidad	Por deportista de alto rendimiento					

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

**Anexo XXIV**  
**LISTADO DE ADJUDICACIÓN POR EL CUPO PRIMERO PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE GRADO SUPERIOR**  
**(Proceso de Admisión de Ciclos Formativos del Sistema Educativo- Régimen Presencial)**

Adjudicación número	
Centro	Localidad
Clave del ciclo formativo Denominación del ciclo formativo	

**(Orden de adjudicación)**

Nº Orden	Apellidos y nombre	Periodo de solicitud (junio/septiembre)	Tiene derecho a reserva del 5%		Titulación	Bachillerato relacionado	Materia relacionada	Nota de la Titulación	Admitido	Petición	Acción a realizar en la fase
			Por discapacidad	Por deportista de alto rendimiento							

Estos listados no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes..

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

# Anexo XXV

## LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE ACCESO POR EL CUPO SEGUNDO PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE GRADO SUPERIOR

(Proceso de admisión de ciclos formativos del sistema educativo– Régimen presencial)

Adjudicación número	
Centro	Localidad
Clave del ciclo formativo	
Denominación del ciclo formativo	

(Orden de adjudicación)

Nº Orden	Apellidos y nombre	Periodo de solicitud (junio/septiembre)	Tiene derecho a reserva del 5%		Nota del ciclo de GM	Grupo de prioridad a, b o c Artículo 10.	Admitido	Petición	Acción a realizar en la fase
			Por discapacidad	Por deportista de alto rendimiento					

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

**Anexo XXVI**  
**LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE ACCESO POR EL CUPO TERCERO PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE GRADO SUPERIOR**  
**(Proceso de admisión de ciclos formativos del sistema educativo – Régimen presencial)**

Adjudicación número		Localidad									
Centro	Localidad										
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo										
<b>(Orden de adjudicación)</b>											
Nº Orden	Apellidos y nombre	Periodo de solicitud (junio/septiembre)	Tiene derecho a reserva del 5%		Experiencia laboral	Nota de la Prueba, Curso o BUP	Opción de la prueba (A, B o C) Artículo 11.	Grupo del ciclo de GM aportado (A, B o C) Artículo 11.	Admisión	Petición	Acción a realizar en la fase
			Por discapacidad	Por deportista de alto rendimiento							

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea





**Anexo XXVII**  
**LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN**  
**(Proceso de Admisión de Ciclos Formativos del Sistema Educativo- Régimen Presencial)**

Adjudicación número:				
Centro	Localidad			
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo			
(Orden alfabético)				
Nº Orden	Apellidos y nombre	En su caso, excluido por :	En su caso, admitido en : Ciclo formativo	Centro educativo

Si ha sido admitido en su segunda o siguientes opciones recuerde que:

- En la primera adjudicación tiene que optar por efectuar la matrícula o por hacer la reserva de plaza. Si no efectúa ninguna de las dos opciones quedará excluido del procedimiento para la siguiente adjudicación.
  - En la segunda adjudicación la matrícula es obligatoria sin perjuicio de los efectos de la lista de espera.
- Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XXVIII****MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

(En centros sostenidos con fondos públicos).

<b>1. Datos personales del solicitante</b>				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V o M o
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% o	Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? Sí/No	País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad			Provincia
<b>2. Datos personales del padre/tutor del solicitante</b>				
Apellidos y Nombre				D.N.I.
Teléfono		Email		
<b>3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante</b>				
Apellidos y Nombre				D.N.I.
Teléfono		Email		
<b>4. Forma de acceso</b>				
Directo/Titulación académica o	Título de FP Básica o	Curso de acceso o	Prueba o	PCPI, módulos obligatorios o



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

5. Datos de matrícula				
Centro educativo			Localidad	
Denominación del ciclo formativo				Clave del ciclo formativo
Curso:	1º <input type="radio"/>	2º <input type="radio"/>	Turno : Mañana <input type="radio"/>	Tarde <input type="radio"/>
				Alumno que no promociona al siguiente curso <input type="radio"/>
Módulo/s que repite				
Módulo/s pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

No autorizo, de acuerdo con el Artículo 14. de esta orden, a la Administración Educativa a recabar:

- Información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  _____ de _____ de 2017
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XXVIII. Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas habiéndosele otorgado su primera opción:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) En caso contrario:**

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela:
  - Copia auténtica del título o enseñanza que da acceso directo al ciclo.
  - Certificación académica o libro de calificaciones.
  - Certificado de superación de Prueba o del Curso de Acceso a Grado Medio o Superior.
  - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XXIX****MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

(En centros sostenidos con fondos públicos).

<b>1. Datos personales del solicitante</b>				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> V o <input type="checkbox"/> M o
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>	Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? Sí/No	País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia
<b>2. Datos personales del padre/tutor del solicitante</b>				
Apellidos y Nombre				D.N.I.
Teléfono		Email		
<b>3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante</b>				
Apellidos y Nombre				D.N.I.
Teléfono		Email		
<b>4. Forma de acceso</b>				
Directo/Titulación académica <input type="checkbox"/>	Título de GM <input type="checkbox"/>	Curso de acceso <input type="checkbox"/>	Prueba <input type="checkbox"/>	BUP <input type="checkbox"/>
<b>5. Datos de matrícula</b>				
Centro educativo			Localidad	
Denominación del ciclo formativo				Clave del ciclo formativo
Curso: <input type="checkbox"/> 1º o <input type="checkbox"/> 2º o	Turno : Mañana <input type="checkbox"/>		Tarde <input type="checkbox"/>	
				Alumno que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>
Módulo/s que repite				
Módulo/s pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

No autorizo, de acuerdo con el Artículo 14. de esta orden, a la Administración Educativa a recabar:

Información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 2017	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula.	_____ de _____ de 2017

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente Impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 4ª planta.06800 Mérida).

Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XXIX Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas habiéndosele otorgado su primera opción:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) En caso contrario:**

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
  - Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo.
  - Certificación académica o libro de calificaciones.
  - Certificado de Prueba o del Curso de Acceso a Grado Superior.
  - Certificado de superación del Bachillerato Unificado y Polivalente.
  - Certificado de homologación de estudios extranjeros con el título de Bachillerato.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XXX****RESERVA DE PUESTO ESCOLAR PARA CICLOS FORMATIVOS****1. Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico:		

**2. Solicitud**

La persona abajo firmante **SOLICITA** la **RESERVA** del puesto escolar obtenido en la adjudicación que se indica, en espera de obtener un puesto más favorable.

Centro Educativo	Localidad
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que ha obtenido puesto escolar y en el que presenta la reserva.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.    ____ de _____ de 2017
---	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo XXXI****OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EXTREMADURA.  
Curso 2017-2018****Grado \_\_\_\_\_ Provincia\_\_\_\_\_****(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y  
Ciclo Formativo)**

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Turno (M/T)	Bilingüe (S/N)	Dual (S/N)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

Bilingüe I= Inglés F = Francés P= Portugués A=Alemán I=Italiano.









*ORDEN de 7 de junio de 2017 por la que se convoca la suscripción y renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050226)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas modificadas parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, así como la renovación de los conciertos en todas las enseñanzas anteriores y en las de Formación Profesional Básica, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2017/2018 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen renovar el concierto que tuviesen



suscrito, lo solicitarán a la Consejería competente en materia de educación en los términos previstos en la presente orden.

**Artículo 2. Requisitos.**

1. Tal y como se prevé en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, podrán integrar el régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

**Artículo 3. Enseñanzas.**

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
  - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
  - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
  - c) Formación Profesional Básica. Podrán solicitar el concierto de las enseñanzas correspondientes a la formación profesional básica los centros que ya la tuvieran concertada en el curso 2016/2017.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio



de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.

3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o renovación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica o Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de educación y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

#### **Artículo 4. Créditos.**

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2017/2018 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

— Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.870.021,72 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2017, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2018, se destinará la cantidad de 8.485.656,07 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.606.111,96 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2017, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2018, se destinará la cantidad de 20.827.602,98 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

— Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 8.965.796,41 euros, para los meses de septiembre a diciembre



de 2017, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2018, se destinará la cantidad de 19.672.573,60 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 511.691,40 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2017, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2018, se destinará la cantidad de 1.140.845,96 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 962.441,03 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2017, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2018, se destinará la cantidad de 2.210.654,23 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la Diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos, se destinará la cantidad máxima de 1.914.842,80 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2017, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2018, se destinará la cantidad de 4.121.889,09 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o renovar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el anexo de la presente orden, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros;



asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.
4. Los centros que deseen suscribir o renovar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
  - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
    - Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2016/2017, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería con competencias en materia de educación.
    - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería con competencias en materia de educación.
    - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, relativo a la ratio de alumnado/profesor por unidad escolar.
    - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
    - En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.



- Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por la persona interesada acompañando su solicitud.

- c) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

#### **Artículo 6. Examen de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a sus correspondientes Servicios de Inspección de Educación para que estos elaboren los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:

a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.

b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.

c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo.

d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.

e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo.

f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.

g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.

h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.

i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.

El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

3. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes





presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección de Educación.

**Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.**

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

a) Presidencia:

- La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación.
- Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
- La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
- Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
- Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
- Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.

c) Secretaría:

- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto



en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección de Educación sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 10 días, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
  - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, y en la presente orden.
  - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.
  - c) Propuesta de renovación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.

#### **Artículo 8. Informes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
  - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes del Servicio de Inspección de Educación, evacuados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente orden.
  - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
  - c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

**Artículo 9. Propuesta de resolución.**

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o renovación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, que elevará a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

**Artículo 10. Resolución.**

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, sobre todas las solicitudes de suscripción o renovación presentadas.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban o renueven tendrán una duración de seis años en el caso de Educación Primaria y de cuatro años en el resto de los casos, salvo extinciones de oficio o a instancias de la titularidad del centro. Los conciertos que se suscriban en cursos posteriores finalizarán a la conclusión del curso 2022/2023, en el caso de Educación Primaria, y al término del curso 2020/2021, en el resto de los casos, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

**Artículo 11. Formalización del concierto.**

1. La suscripción o renovación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo ajustado a los modelos que apruebe, mediante orden, la Consejería con competencias en materia de educación.
2. La formalización de los conciertos suscritos o renovados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los



centros privados, a la titularidad de los mismos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

***Disposición adicional única. Calendario de escolarización.***

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2017/2018.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 7 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO****SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.º unidades solicitadas 2017/2018	
<input type="checkbox"/> 1.º curso		
<input type="checkbox"/> 2.º curso		
<input type="checkbox"/> 3.º curso		
RENOVACIÓN DEL CONCIERTO	N.º unidades concertadas 2016/17	N.º unidades solicitadas 2017/18
<input type="checkbox"/> 1.º curso		
<input type="checkbox"/> 2.º curso		
<input type="checkbox"/> 3.º curso		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

NO SE AUTORIZA a la Administración Autónoma para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA  
CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	N.º unidades concertadas 2016/17	N.º unidades solicitadas 2017/18
<b>APOYO EDUCATIVO</b>	N.º apoyos concertados 2016/17	N.º apoyos solicitados 2017/18
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

NO SE AUTORIZA a la Administración Autónoma para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS		N.º unidades concertadas 2016/17	N.º unidades solicitadas 2017/18
<b>1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>			
<b>3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>			
APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO		N.º apoyos concertados 2016/17	N.º apoyos solicitados 2017/18
<input type="checkbox"/>	Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/>	Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO		N.º apoyos concertados 2016/17	N.º apoyos solicitados 2017/18
<input type="checkbox"/>	Alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/>	Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

NO SE AUTORIZA a la Administración Autónoma para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO  
CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2016/17
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2017/18
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Nota:** (1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

NO SE AUTORIZA a la Administración Autonómica para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaria General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL  
CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2016/17		N.º unidades solicitadas 2017/18	
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA</b> <b>FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA</b>	<b>MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD</b>	<b>PTVA</b>	<b>FPB</b>	<b>PTVA</b>	<b>FPB</b>
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

 NO SE AUTORIZA a la Administración Autónoma para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	N.º unidades concertadas 2016/17	N.º unidades solicitadas 2017/18
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	N.º unidades concertadas 2016/17	N.º unidades solicitadas 2017/18
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

NO SE AUTORIZA a la Administración Autonómica para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
CURSO ACADÉMICO 2017/2018**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra [www.educarex.es](http://www.educarex.es))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	NIF: .....
Representante del titular: .....	DNI: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	N.º unidades concertadas 2016/17	N.º unidades solicitadas 2017/18
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

NO SE AUTORIZA a la Administración Autonómica para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 30 de mayo de 2017 por la que se crea y regula la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio Extremeño de Salud.*

(2017050218)

El crecimiento sostenido de las necesidades en materia de prestación farmacéutica de la población, debe enmarcarse necesariamente en estrategias de uso racional de los medicamentos y de control del gasto farmacéutico, que permita asegurar una prestación universal de calidad y contribuir a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el desafío actual del Servicio Extremeño de Salud, así como de los otros servicios de salud de otras comunidades autónomas, es asegurar la calidad, seguridad y eficiencia de la prestación farmacéutica, a través del impulso del uso racional de los medicamentos garantizando que todos los ciudadanos de nuestra comunidad autónoma sigan teniendo acceso a los medicamentos que necesiten, cuando y donde lo necesiten, en condiciones de efectividad y seguridad.

En esta línea, el Título VII de dicho real decreto legislativo recoge las diferentes medidas de actuación por parte de las Administraciones públicas sanitarias encaminadas a la promoción y garantía del uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Asimismo, la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, tiene como fin principal ordenar y regular en su ámbito territorial la atención farmacéutica y demás actividades relacionadas con los medicamentos para garantizar a todos los ciudadanos de Extremadura un acceso adecuado y equitativo a la prestación farmacéutica.

En la actualidad, en las Áreas de Salud existen Comisiones de Farmacia y Terapéutica de Hospital y Comisiones de Uso Racional del Medicamento que confeccionan sus respectivas guías sobre la materia y favorecen el uso racional de medicamentos. Sin embargo, se ha detectado que la pluralidad de órganos encargados de la misma materia puede dar lugar a interpretaciones diversas que desvirtúen la consecución del objetivo perseguido. Así, se ha considerado la necesidad de elaborar directrices que fomenten la homogeneidad en las recomendaciones elaboradas por las distintas Comisiones de Farmacia y Terapéutica.

Por todo ello se cree necesaria la creación de una Comisión Central de Farmacia y Terapéutica adscrita al Servicio Extremeño de Salud, como órgano colegiado para la coordinación de las diversas comisiones existentes, con el objetivo de que los distintos instrumentos elaborados por las mismas, alcancen un nivel de homogeneidad que permita la adecuada elección de las terapias farmacológicas a emplear, siempre atendiendo al consenso de los profesionales, y, en todo caso, tras la correspondiente evaluación científica en base a criterios eficacia, seguridad, adecuación y eficiencia, así como de asesoramiento y propuesta al Servicio Extremeño de Salud en esta materia.



Así, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto la creación y regulación de la Comisión Central de Farmacia y Terapéutica del Servicio Extremeño de Salud como órgano colegiado adscrito a la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria, que realizará funciones de coordinación, asesoramiento y propuesta en materia de gestión farmacéutica en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

**Artículo 2. Composición.**

1. La Comisión, en la que se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia. Corresponde la presidencia a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria.

Vicepresidencia. Corresponde la vicepresidencia a la persona titular de la Subdirección con competencias en materia de gestión farmacéutica.

Vocalía. Serán vocales con voz y voto:

- a) Ocho personas tituladas en Farmacia de los Servicios de Farmacia hospitalaria y de Área de las distintas Áreas de Salud que tengan participación activa en la Comisión de Farmacia y Terapéutica de su Hospital y en las Comisiones de Área. Tendrán preferencia las personas que ejerzan la presidencia y las secretarías de estas comisiones.
- b) Cinco personas tituladas en Medicina con especialidad quirúrgica o médico-quirúrgica adscritos al Servicio Extremeño de Salud. De las cinco personas al menos una con la especialidad de oncología y otra con la especialidad de hematología.
- c) Un técnico representante de la Subdirección de Gestión Farmacéutica, experto en evaluación de tecnologías sanitarias.

Los vocales que no lo sean por su cargo serán nombrados y cesados por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria.

Secretaría. Corresponde la secretaría a un profesional técnico adscrito a la Subdirección con competencias en materia de gestión farmacéutica. Dispondrá de voz pero no de voto y será nombrado y cesado por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria.



2. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por sus suplentes. Los suplentes serán designados por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria. En caso de ausencia de la persona que ostente la presidencia será sustituido por la persona que ejerza la vicepresidencia.

### **Artículo 3. Competencias.**

Son funciones de esta comisión:

- a. Realizar la evaluación de las propuestas de inclusión y el posicionamiento terapéutico de medicamentos en las Guías Farmacoterapéuticas de los hospitales del SES, atendiendo a criterios de eficacia, seguridad y eficiencia.
- b. Reevaluar los medicamentos ya incluidos en guía ante la aparición de nuevas evidencias o nuevas indicaciones, con el fin de valorar su situación de inclusión y/o su posicionamiento terapéutico.

Las evaluaciones y reevaluaciones podrán ser solicitadas a la Comisión a instancias de los Servicio de Farmacia Hospitalarios o de Atención Primaria, de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de los Hospitales, de las Comisiones de Área de Salud, de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria o de la propia Comisión Central.

- c. Elaborar y elevar los informes técnicos de propuesta de inclusión de medicamentos en guía, a la Dirección Gerencia del SES, para la autorización de inclusión en las Guías Farmacoterapéuticas de Hospital y de Área de Salud.
- d. Reevaluar el uso provisional y excepcional de medicamentos, que por sus características e indicaciones, requieran su uso previo a la autorización de inclusión en guía.
- e. Coordinar las Comisiones de Farmacia y Terapéuticas de los hospitales y las Comisiones de Uso Racional del Medicamento de las Áreas, con el objetivo de consensuar los criterios de utilización de medicamentos entre las áreas y entre niveles asistenciales, para la unificación y actualización periódica de las Guías Farmacoterapéuticas de las Áreas.
- f. Proponer la realización y validar protocolos, guías de consenso y vías clínicas, desde la perspectiva terapéutica, de aquellas patologías que por su impacto sanitario, social, económico o por su variabilidad en la utilización de medicamentos, hace necesario el consenso para su aplicación en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g. Proponer la realización y evaluar estudios de utilización de medicamentos (EUM) para aquellos medicamentos o grupos que por su impacto sanitario, social, económico o por su variabilidad de uso, hacen necesario su control y seguimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h. Elaborar informes de asesoría en política de utilización de medicamentos a las Direcciones Generales con competencia en esta materia.



- i. Proponer los procedimientos y la metodología necesaria para la realización de las evaluaciones de los medicamentos y de los informes técnicos de asesoramiento.
- j. Cualquier otra función que en materia farmacoterapéutica le sea encomendada por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

**Artículo 4. Funcionamiento.**

1. La Comisión Central de Farmacia y Terapéutica funcionará en Pleno y en Comisión Permanente. Se reunirá en Pleno con carácter ordinario un mínimo de cuatro veces al año y de forma extraordinaria a convocatoria de la persona que ejerza la presidencia.
2. Atendiendo a la singularidad de las cuestiones que vayan a ser sometidas a consideración de la comisión, la persona que ejerza la presidencia podrá autorizar la asistencia de profesionales expertos con voz pero sin voto.
3. La Comisión podrá crear grupos de trabajo para el estudio de temas concretos que estime oportunos.
4. El funcionamiento de la comisión se regirá por su normativa interna y, en su defecto, por las reglas establecidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 5. Remuneración.**

Los miembros de la comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las que pudiesen corresponder por aplicación de la normativa vigente en materia de indemnizaciones por prestación de servicio.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantas resoluciones precise la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura.* (2017061258)

Apreciado error en la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 2 de mayo de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

— Donde dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura”.

— Debe decir:

“De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra d) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes del personal de Administración y Servicios de los centros docentes, propuestos por las centrales y asociaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CSIF)”.

— Donde dice:

“Resuelvo: Cesar a D. Jacinto Valentín Jorge en representación de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CSIF)”.

— Debe decir:

“Resuelvo: Cesar a D. Jacinto Valentín Jorge en representación del personal de administración y servicios de los centros docentes, propuestos por las centrales sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CSIF)”.





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2017061240)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. El Director y el Secretario constituyen órganos de gobierno unipersonales y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por el Director del centro, por los Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Centro de Profesores y Recursos.

La Orden de 9 de junio de 2016 ha regulado el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionarán los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar,



medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación y ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Directores y Directoras en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES:

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogable por otros cuatro, las plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

##### ***Segunda. Requisitos de participación.***

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo indicado en el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.

##### ***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.***

###### 1. Cumplimentación de la solicitud.

Quienes opten a las plazas de Directores deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación.

En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.



## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

## 3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

a) Un ejemplar en papel del proyecto de dirección, atendiendo al guión orientativo indicado en el Anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf y soporte pendrive, CD o DVD. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.

b) Relación numerada, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria, de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del Anexo IV de la Orden de 9 de junio de 2016.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal y como se indica en el Anexo I deberá señalarse el documento, cuándo y ante que órgano o dependencia lo presentó.

d) A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración siempre que el interesado no haga constar en el Anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos.

f) En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras Comunidades Autónomas se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del Anexo IV de la orden.



#### 4. Lugar de presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes, que irán dirigidas al Secretario General de Educación, podrán ser presentadas en la oficina de Registro Único ubicada en la Consejería de Educación y Empleo (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- b) En cualquiera de los casos, para facilitar la gestión del procedimiento los solicitantes podrán enviar a la dirección [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es), copia escaneada del Anexo I de la convocatoria registrado y la relación numerada de méritos que constituye el Anexo IV de la convocatoria.

#### 5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Director deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera.

#### 6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.
- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Presidenta de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4.a) de



la presente base. Posteriormente, podrán enviar un mail conteniendo la reclamación registrada en los mismos términos que se contemplan en el apartado 4.b) de esta base tercera.

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

8. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

#### ***Cuarta. Proceso de selección.***

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección del Director se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del proyecto de dirección.

a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el Anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2016-2017 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).

b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos según se contempla en el apartado 7.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la



Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los directores de los Centros de Profesores y de Recursos.

- d) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 3.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones podrán enviarse vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4.b) de la base tercera en los términos allí concretados.
- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la Fase Primera.

### 3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo IV de la Orden de 9 de junio de 2016.
- b) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- c) La Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones otorgadas en esta Fase Segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones podrán enviarse vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4.b) de la base tercera en los términos allí concretados.
- d) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

**Quinta. Comisión de Selección.****1. Integrantes de la Comisión de Selección.**

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: María Luisa Guillén Álvarez, Delegada Provincial de Educación de Cáceres.

Suplente: Piedad Álvarez Cortés, Delegada Provincial de Educación de Badajoz.

b) Vocal: Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Suplente: Carmen Gil Iglesias, Asesora técnica docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocal: Milagros Robustillo Pérez, Inspectora del Servicio de Inspección Educativa de Cáceres.

Suplente: Laura del Castillo Blanco, Inspectora del Servicio de Inspección Educativa de Cáceres.

Vocal: José Antonio Gómez Tapias. Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Suplente: Daniel Cambero Rivero. Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Vocal: Fernando Merino Muriana, Director del IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros.

Suplente: José Antonio Calderón Matitos, Director del CEIP El Llano de Monesterio.

c) Secretario: Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Suplente: Mercedes Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

**2. Funciones.**

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección. Se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### 3. Asesores especialistas.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

## **Sexta. Adjudicación de las plazas.**

### 1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

### 2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, estas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la Fase Segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la Fase Primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del Anexo IV de Baremo (experiencia profesional) de la Fase Segunda.

### 3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

## **Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.**

### 1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

### 2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de los Directores o Directoras de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.





- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2017-2018, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado e integrada por los Jefes de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación y de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen y por un funcionario docente. Serán asistidos por un funcionario que actuará como secretario, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

***Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.***

Cuando la plaza de Director fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará Director del Centro de Profesores y de Recursos con carácter provisional, a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

***Novena. Evaluación del mandato.*****1. Memoria.**

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, el director presentará una memoria antes del 10 de abril en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.

**2. Pautas de evaluación.**

Los servicios competentes de la Secretaría General de Educación podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

**3. Comisión de Evaluación.**

La composición de la Comisión de Evaluación y sus funciones se especifican en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016.

***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA**

## 1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

## 2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2016/2017:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

**NO** autorizo a que los méritos contemplados en el apartado 3 e) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado  
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)



**ANEXO I (REVERSO)**

**Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PLAZAS DE DIRECTORES QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE  
PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>PLAZAS</b>
Azuaga	I	1

**PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>PLAZAS</b>
Coria	I	1
Hoyos	I	1

**ANEXO III****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN****I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Características del modelo de dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.
- Definición y características del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Justificación de necesidades formativas del marco de actuación. Estrategias.

**II. Proyecto de actuación:**

II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

II.3. Organización del centro y los recursos

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y asesorías. Organización interna de la dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

**III. Autoevaluación de la práctica directiva:**

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La evaluación del CPR respecto del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:**

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación.
- Detección de necesidades en el ámbito respecto de la asesoría y planes de centro.
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos.

**ANEXO IV.****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030032)*

Se ha publicado en el DOE n.º 88, de 10 de mayo de 2017, el Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Advertido error en la redacción de las letras l) y m) del artículo 18 de dicho decreto, se procede a su corrección. Así:

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Donde dice:

- “l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2018, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2018, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma”.

Debe decir:

- “l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2019, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2019, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma”.





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, para la obra de adaptación de instalaciones existentes, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo la creación y puesta en funcionamiento de una escuela de pastores de Extremadura a través de la Institución Ferial Salón Ovino de Castuera (Badajoz). Anualidad 2017. (2017061205)*

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, para la obra de adaptación de instalaciones existentes, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo la creación y puesta en funcionamiento de una escuela de pastores de Extremadura a través de la Institución Ferial Salón Ovino de Castuera (Badajoz). Anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE  
CASTUERA, PARA LA OBRA DE ADAPTACION DE INSTALACIONES  
EXISTENTES, DOTACION DE EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA  
CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE  
PASTORES DE EXTREMADURA A TRAVES DE LA INSTITUCION  
FERIAL SALON OVINO DE CASTUERA (BADAJOZ).

ANUALIDAD 2017

En Mérida, a 11 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15/09/2015).

De otra parte, D. Francisco Martos Ortiz como Alcalde del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 23 de junio de 2016.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.

Segundo. Que el municipio de Castuera está situado en la comarca de La Serena, enclave natural de la mayor cabaña de ovino en régimen extensivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motor principal de la economía local y comarcal.

Desde el punto de vista ecológico, la comarca de La Serena, además de contar con la mayor cabaña de ovino de la raza Merina, está identificada con varias figuras de protección ambiental como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), incluidas en la Red ecológica europea Natura 2000.



El municipio ha manifestado su interés por convertirse en centro de referencia para el referido sector ovino, principalmente, a través de la Institución Ferial Salón Ovino y las actividades que en el mismo se vienen desarrollando, exposición y subastas de ganado ovino, exposición de equipamientos y servicios orientados al sector, Campeonato Nacional de esquilado de ovejas, actividades que se pretenden complementar con la creación y puesta en funcionamiento de una Escuela de Pastores, con lo que se trata de centrar en este ente el centro neurológico del ovino extensivo en España en base a la raza que nos une, la Merina, y sus cruces industriales con razas precoces, y el modelo de producción en extensivo, focalizando aquí las propuestas de modernización del sector.

Tercero. Que la escuela de Pastores es una iniciativa pública promovida por el Ayuntamiento de Castuera y la Institución ferial Salón del Ovino de donde saldrán las iniciativas necesarias para visualizar el sector a la sociedad, así como las iniciativas necesarias para modernizarlo y hacerlo más atractivo como alternativa laboral para los jóvenes.

Esta Escuela de Pastores será el motor que permita la coordinación del resto de recursos existentes (centros de interpretación, asociaciones profesionales, industrial queseras, etc) para mover el sector del ovino extensivo hacia el futuro.

Al disponer de una amplia red de explotaciones colaboradoras, tendrá un Área específica de Formación de mano de obra cualificada para la producción de ovino, de jóvenes formados que garanticen el relevo generacional en el sector, de ganaderos en activo, de trabajadores de empresas de transformación (queserías, industrias cárnicas o de transformación de lana), de técnicos de administración, gestión, producción, comercialización y sanidad.

De igual forma pretende que sea un lugar donde se lleven a cabo actividades con diversos grupos sociales, público infantil, jóvenes adolescentes, universitarios, amas de casa y el sector de la hostelería y la restauración.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de creación y desarrollo de esta Escuela de Pastores, explicitadas en las aplicaciones presupuestarias 12.03.222F.760.00, y 12.03.222F.460.00 superproyecto 2016 12 003 9031 "Escuela de Pastores", proyecto 2016 12 003 0034, financiado con fondos de Comunidad Autónoma, sean realizadas por el Ayuntamiento de Castuera.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado al desarrollo económico-social de la comarca de La Serena, en un sector de vital importancia, como es el sector del ovino extensivo y sus actividades complementarias, incidiendo no solo en mejorar los rendimientos económicos de las empresas, sino, y como principal objetivo, su



repercusión en la formación de sus activos humanos en un sector en el que el déficit formativo es manifiesto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Castuera durante la anualidad 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera, para la ejecución de las obras de adaptación de instalaciones existentes y dotación de equipamiento en el Salón del Ovino, y puesta en funcionamiento de una Escuela de Pastores en la localidad de Castuera, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

### ***Segunda. Finalidad de la Escuela de Pastores.***

- Reforzar la creación y consolidación del empleo, en diferentes niveles de especialización, acorde con la demanda real del sector ovino y como factor fundamental de fijación de población en el territorio.
- Preparar a los profesionales del sector ovino para afrontar las nuevas orientaciones de las políticas agrarias y desarrollo rural.
- Contribuir a la recuperación y transmisión de conocimientos tradicionales, pero actuales a la misma vez, que corren riesgo de perderse.
- Realizar una formación práctica, contando para ello con las propias explotaciones agroganaderas e industrias de transformación asociadas.
- Mejorar la formación de los trabajadores del sector, desde los que se ocupan de la producción a los que trabajan en la transformación de productos.
- Dar a conocer el sector a los consumidores. Acercar el campo a la ciudad desde las bondades del extensivo y su adaptación al entorno.
- Enseñar al público infantil el sector ovino desde su entorno más próximo.

Estas actuaciones no se podrían llevar a término sin la adecuada adaptación de algunas de las instalaciones del Salón del Ovino y equipamiento de las mismas.

La Escuela de Pastores, una vez en funcionamiento, no solo cumpliría con el mayor de los objetivos posibles, "la formación de los activos del sector agrario", déficit endémico,



sino que se convertiría en fuente de empleo permanente, gestores, monitores, personal auxiliar, etc.

### ***Tercera. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2017, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Castuera.

Ante situaciones imprevistas y ajenas al Ayuntamiento se concederá una prórroga del plazo de vigencia del presente convenio por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud, debidamente motivada del Ayuntamiento, al menos con diez días de antelación antes de la expiración del plazo de ejecución de la obra.

Dicha prórroga no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo para la ejecución de la obra señalado en el párrafo precedente.

La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

### ***Cuarta. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Castuera la cantidad de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación de las obras hasta un importe máximo de 135.000 €, de la dotación de mobiliario y equipamiento y desarrollo de la actividad durante el año 2017, que incluiría gastos para la promoción de la Escuela de Pastores y realización de cursos, jornadas y talleres (coordinación, docentes colaboradores, material didáctico, viajes, EPIs) con el límite de 30.000 €, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, así como la diferencia de financiación necesaria para el desarrollo de las actividades encomendadas a las Escuela de Pastores durante el año 2017, organización y financiación de acciones formativas, divulgación, material docente y cuantos otros gastos conlleve la realización de las actividades programadas y desarrolladas por la Institución, no cubierta por el presente convenio, y que deberán ser cuantificadas y acreditada su financiación mediante los documentos contables necesarios, también serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir, así como los gastos del personal contratado por el Ayuntamiento.



La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

***Quinta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

- Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.222F.760.00.
- Treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.222F.460.00.

Superproyecto 2016 12 003 9031 "Escuela de Pastores", proyecto 201612003003400, financiados con fondos Comunidad Autónoma.

***Sexta. Coordinación y supervisión del convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Formación del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las obras, de la dotación de mobiliario y equipamiento y de las acciones de promoción y divulgación de la Escuela de Pastores y de las actividades formativas que en ella se programen y desarrollen.

El Ayuntamiento enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente.

***Séptima. Actuaciones.***

Por su parte, el Ayuntamiento de Castuera se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria Valorada de las Actuaciones), adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Castuera destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de las obras de adaptación de instalaciones, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato de obra, únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de



emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de la obra, podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de noviembre de 2017.

#### ***Octava. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y en ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma. Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida para este fin, fijada en 135.000 €. Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

#### ***Novena. Forma de pago y justificación.***

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 % de 135.00 € (67.500 €), correspondientes al importe de las obras de adaptación, cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-



Presidencia, en el que, además de dicha circunstancia, deberá identificarse al adjudicatario y especificarse la cuantía de adjudicación del contrato. Asimismo, junto con el certificado se acompañarán una copia del Acta de Comprobación del Replanteo, copia de la formalización del contrato, una fotografía del cartel de la obra exigido en la cláusula novena del presente convenio, un certificado del secretario en el que se hagan constar expresamente que no se han valorado mejoras en la licitación, cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados, la ponderación otorgada a cada criterio, la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios y copia compulsada de las ofertas o proposiciones presentadas por los licitantes.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo pago anticipado de un 25 % de 135.000 € (33.750 €), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 50 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la parte que correspondiere a la aportación municipal en el caso de que hubiere financiación propia por parte del Ayuntamiento.
3. Un tercer pago directo del 25 % restante, 33.750 €, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.
4. Un cuarto pago directo del 50 % de 30.000 € (15.000 €) cuando sea comunicado la adquisición del equipamiento y mobiliario, mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia, en el que, además de dicha circunstancia, deberá identificarse al/los adjudicatario/s y especificarse la cuantía de adjudicación, así como la relación de las tres ofertas tenidas en cuenta para su adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Un quinto pago del 30 % de 30.000 € (9.000 €) cuando sea comunicado el inicio de las acciones formativas propuestas para el año 2017 y se haya justificado el anticipo a que se refiere el apartado 4.
6. Un pago final de 6.000 € cuando sean comunicadas y justificadas las acciones formativas desarrolladas durante 2017.
7. Para el libramiento del segundo y tercer pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado trabajos por importe igual o superior al porcentaje expresado en el párrafo precedente, por lo que será necesario que hayan sido remitidos los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
  - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.





- b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- c) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el presente convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados.
- d) El beneficiario ha de presentar facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total o pendiente, previa justificación de gastos y pagos.

#### JUSTIFICACIÓN TOTAL:

La justificación total de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural en los dos meses siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la obra, dotación de equipamiento y mobiliario o finalización de las acciones formativas.

La justificación total de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los siguientes documentos que, en todo caso, ha de presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2017.

- a) Los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.
- b) Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
- c) Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
- d) Facturas y documento de pago del equipamiento de aulas, despachos de profesores, mesa de reuniones y sillas, así como otro material dedicado a las actividades docentes.
- e) Factura, en caso de profesionales, o Certificado de Colaboración, según Anexo III, y documento de transferencia que acrediten los pagos de las personas que participan en el desarrollo de las acciones formativas desarrolladas al amparo de este convenio, coordinador/a, docentes y expertos relacionados con el sector del ovino, y que deberán haber sido seleccionadas para cada curso, jornada, seminario o taller, de acuerdo con la Orden de 6 de septiembre de 2010, por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter



no permanente ni habitual en las actividades formativas y de capacitación, en los sectores agrario, agroalimentario y para el desarrollo del medio rural en general, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

- f) Documento de ingreso de IRPF a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- g) Certificado del Secretario comprensivo de la relación detallada de otros posibles ingresos o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- h) Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifiquen, si se dispone de los mismos. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel (Word 2000 y Pdf) y en formato digital y se deberá entregar dos copias debidamente encuadradas. Igualmente, la memoria se presentará siguiendo la imagen corporativa señalada en la cláusula novena de este convenio.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será hasta el 30 de diciembre de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto, el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo II del presente convenio. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Castuera instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de las obras a realizar con el contenido y características técnicas que se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Por otra parte, la subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputa, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Asimismo, serán



objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Castuera queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Castuera.

***Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Castuera con terceros en ejecución de las obras y adquisición de equipamiento financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el



Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo .1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Castuera y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Castuera,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: FRANCISCO MARTOS ORTIZ



**ANEXO I**

MEMORIA VALORADA DE LAS ACTUACIONES

**ANEXO II**

## DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- a. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
- b. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
- c. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conecedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado.



**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE COLABORACIÓN**

D. \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I \_\_\_\_\_, cuya titulación es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y puesto de trabajo  
\_\_\_\_\_ (Profesional empresa  
privada), y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, (C.P \_\_\_\_\_) ha  
participado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, organizado por  
\_\_\_\_\_ y  
coordinado por D./Dña \_\_\_\_\_  
impartiendo el/los módulos de \_\_\_\_\_,  
durante los días \_\_\_\_\_ de 2017, con una duración de  
\_\_\_\_\_ horas, siendo el precio de la hora de \_\_\_\_\_ importe encuadrado en los  
intervalos de precios euros/hora que establece, para \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, la Orden de 6 de septiembre de 2010 por la que se regula las  
colaboraciones no permanente ni habitual, debiendo abonarle la cantidad de:

Coordinación: ..... €.

Docencia: ..... €

**Total** ..... €.

Retención 15,00% ..... €.

Líquido..... €.

Los gastos derivados de la realización de estas colaboraciones son financiados por el Ayuntamiento de Castuera.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PASTORES DE CASTUERA.-

Fdo.: \_\_\_\_\_







## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17583. (2017061227)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2; de Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Desvío de LSMT 12/20 kV con 0,085 km entre CD "Hornachos\_5" y CD "Trav. Extremadura" en el término municipal de Hornachos.

Línea eléctrica:

Origen: CD Hornachos\_5 en c/ Concordia.

Final: Arqueta A-2 en esquina c/ Concordia con avda. Extremadura.

Término municipal afectado: Hornachos.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV:12/20.

Longitud total en km: 0,085.

Emplazamiento de la línea: C/ Concordia con avda. Extremadura.

Finalidad: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17583.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 9 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la solicitud de corrección de error en el refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que afecta al artículo VII.56.4.d) de la normativa urbanística.*  
(2017061213)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

Advertido error en la documentación del refundido de la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 31 de octubre de 2007, siendo publicado en el DOE de fecha 1 de octubre de 2008, y consistiendo dicho error en la inclusión del apartado d) del artículo VII.56.4, el cual fue eliminado de las normas mediante la tramitación de la anterior modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva esta última de fecha 10 de julio de 2005 y publicación en el DOE de fecha 11 de octubre de 2005.

Revisado el expediente, se ha podido comprobar que efectivamente el artículo VII.56.4 fue modificado mediante Resolución de la CUOTEX de 20 de julio de 2005, al objeto de eliminar el apartado d), que establecía la limitación de volumen para las industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura en suelo no urbanizable. Posteriormente, mediante Resolución de CUOTEX de 31 de octubre de 2007, se modificó el artículo VII.56 en lo que se refiere en el mismo a parcela mínima. Sin embargo al presentar el estado actual de todos los apartados de dicho artículo, no se hizo debidamente con el apartado 4.d), aun cuando este no era objeto de la modificación, volviéndose con ello a publicar el contenido ya derogado, esto es, el volumen máximo edificable.

Por tanto, cabe concluir que, a la vista de ambos expedientes, que no son sino parte de uno solo que es las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada, puede deducirse fácilmente la existencia del error.

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la complejión del expediente conforme a sus términos, y que el error se produjo precisamente en este trance. Es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para su aprobación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### DISPONE :

Proceder a subsanar el documento refundido de la modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (Aprobación definitiva el 31-10-07/DOE de 1-10-08), la cual no tuvo en cuenta la eliminación del apartado d) del artículo VII.56.4 (volumen máximo edificable), que se produjo anteriormente mediante modificación n.º 12, que tenía este expreso objeto y que fue aprobada el 20-07-05 (DOE de 11-10-05).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la estimación del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de octubre de 2016, se modifica el apartado 4 del artículo VII.56 de la normativa urbanística, que queda redactado como sigue:

### **Artículo VII.56.4.**

En el caso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura regirán las siguientes condiciones:

- a) La parcela a ocupar deberá tener acceso directo a la viabilidad de dominio público, preferentemente a carreteras.
- b) La parcela mínima será de 5.000 m, siempre que no proceda de segregación posterior a la aprobación de las NN.SS, las segregaciones posteriores deberán acogerse a lo dispuesto en la legislación agraria sobre parcelas mínimas.
- c) La ocupación máxima de la edificación será del 20 % de la parcela.
- d) (eliminado por modificación puntual NN.SS. n.º 12).
- e) La altura máxima de la edificación, exceptuando chimeneas, silos u otros elementos especiales, será de 9 metros en todos sus puntos para las fábricas, y de 6,50 metros al nacimiento de las cubiertas en el caso de los almacenes.
- f) La edificación se situará a no menos de 15 metros (salvo que exista una distancia preceptiva mayor por la legislación de carreteras y otras normativas aplicables al caso) de todos los linderos.
- g) Podrá autorizarse la construcción de una vivienda aneja en el caso de las fábricas, destinada al propietario o al vigilante, considerando que la superficie de esta vivienda computará a los efectos de la ocupación máxima permitida, y ateniéndose en cuanto a las condiciones del proyecto de viviendas a lo dictado para viviendas anejas a la explotación.
- h) Los movimientos de tierras no podrán dejar taludes sin forestar, no pudiendo asimismo separarse el perfil de los terrenos de los naturales en más de 3 metros.
- i) Las construcciones quedarán rodeadas por al menos dos hileras de árboles de crecimiento rápido.
- j) El espacio de parcela no ocupado por la edificación o los aparcamientos no podrá tener otro uso que el agrícola o la plantación forestal, exceptuándose la plantación de eucaliptus.



- k) Las construcciones, si bien guardarán una disposición libre, deberán armonizar con el entorno; en ningún caso se perjudicará la fisonomía ni se perturbarán las perspectivas paisajísticas del lugar.
- l) En el caso de fábricas, los proyectos deberán contar con informe previo positivo de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- m) Se deberá asegurar la depuración de las aguas residuales por medios legalmente reconocidos, no autorizándose en ningún caso ni los pozos ciegos, ni las inyecciones directas al subsuelo ni el vertido directo a cauces.

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre constitución e inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Los Cretos" n.º EX100162. (2017061216)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100162 denominada "Los Cretos", de duración indefinida, cuyo objeto social son la prestación de servicios comunes para el desarrollo de la actividad apícola, con un capital social de tres mil euros (3.000,00 €), representado por tres resguardos nominativos de mil euros cada uno de ellos, con domicilio social en c/ Tesito Millares, s/n., del término municipal de Azabal-Casar de Palomero, provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por tres socios y su Junta Rectora, figura compuesta por el Presidente D. Francisco Javier Iglesias Martín, como Secretario D. Daniel Iglesias Martín y como vocal D.<sup>a</sup> Nuria Martín Gómez.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Directora General de Política  
Agraria Comunitaria,  
YOLANDA GARCÍA SECO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento del recurso de la Sección A) de minas denominado "Cerros", n.º 10A00625-00", en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA14/1796. (2017061217)*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado (a) del Grupo 1 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a) de la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su Anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora de la actividad es Rufino y Alejandro Albalat, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

##### 1.2. Objeto y justificación.

Las labores de explotación tienen como objeto la producción de áridos (extracción de jabre). El material extraído se utilizará en obras del entorno.

##### 1.3. Localización.

La explotación minera se proyecta dentro de parcelas 60 y 188 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). El perímetro de las parcelas objeto está definido por las siguientes coordenadas (ETRS89, HUSO 30):

VÉRTICES	LONGITUD ( X )	LATITUD ( Y )
1 (Pp)	277.022,57	4.412.116,54
2	277.548,28	4.411.952,42
3	277.610,27	4.411.596,79
4	277.501,19	4.411.603,94



5	277.499,41	4.411.916,44
6	277.436,82	4.411.639,11
7	277.420,13	4.411.683,22
8	277.372,45	4.411.705,87
9	277.385,56	4.411.754,15
10	277.393,46	4.411.689,79
11	277.402,85	4.411.770,84
12	277.417,90	4.411.772,64
13	277.436,38	4.411.761,91
14	277.452,32	4.411.744,02
15	277.474,97	4.411.815,54
16	276.928,39	4.411.928,79
17 (Pp)	277.022,57	4.412.116,54

El núcleo urbano más próximo es Casas de Belvís (Cáceres), que se encuentra a unos 525 metros de distancia en línea recta de la explotación.

El acceso a la zona de actuación se puede realizar a través de la carretera que une Casas de Belvís con Belvís de Monroy (CV-80). Saliendo de Casas de Belvís se toma un camino de tierra que sale a unos 320 m del pueblo hacia la derecha y tras recorrer unos 400 m sin abandonar el camino, se llega a las parcelas de actuación.

#### 1.4. Descripción del proyecto.

Debido a las características propias de esta roca (jabre), el sistema de explotación será a cielo abierto, mediante el método de excavación en artesa. Las características del proyecto según la documentación presentada son:

- La superficie total solicitada es de 122.863,30 m<sup>2</sup> (12,286330 ha).
- El volumen total de extracción será de 536.070,23 m<sup>3</sup>, considerando una excavación media de 4.50 m.
- Teniendo en cuenta el volumen a extraer, la duración máxima de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será 11 años. Vida de extracción  $536.070,23 \text{ m}^3 / 50.000 \text{ m}^3/\text{año} = 10,72 \text{ años} = 11 \text{ años}$ .
- La profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático.

- Se respetarán al menos 5 m de seguridad (sin extraer) a linderos.
- Se respetarán al menos 10 m de seguridad (sin extraer) a caminos.
- La infraestructura necesaria para el proyecto de explotación minera comprende: superficie zona de extracción, accesos, pistas de trabajo y báscula.
- Será inevitable el arranque de la masa arbórea situada sobre la superficie de la explotación minera, esta acción se realizará progresivamente y en la medida estrictamente necesaria para el desarrollo de los trabajos previstos para cada año.
- Las fases que englobará el ciclo minero son las siguientes:
  - Arranque mediante retroexcavadora.
  - Carga con pala cargadora.
  - Transporte por camiones.
- El proceso de extracción se realizará con los siguientes medios mecánicos: Retroexcavadoras Komatsu PC340 y Caterpillar 330, Pala cargadora Caterpillar, Bulldozer Komatsu D85, Motoniveladora Caterpillar, Camiones Mercedes 3461 y Mercedes 5707 y camión cuba de agua.
- Como instalaciones auxiliares de la explotación, al ser únicamente una actividad minera que comercializará el árido que extraiga directamente, se instalará únicamente una báscula.
- El objetivo una vez que finalice la actividad es la recuperación del uso previo (uso ganadero) que tenían los terrenos afectados por las labores de extracción, por lo que la restauración pretende conseguir:
  - La integración paisajística de la zona alterada en el entorno.
  - Evitar la erosión del suelo y los arrastres hasta cauces y vaguadas.
  - Eliminar los restos de la actividad minera realizada.
  - La recuperación de la cubierta vegetal eliminada.
  - La integración y asentamiento de especies desplazadas.
  - El acondicionamiento del terreno para la recuperación de actividades previas.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona donde se proyecta la explotación minera no se encuentra dentro ningún espacio protegido ni incluida en la Red Natura 2.000, aunque se localiza entorno a 1.000 m de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy".

La zona de actuación solicitada se asienta, parcialmente, sobre dehesas con matorral mediterráneo de retamas y escobas. Las parcelas de actuación están dedicadas a la ganadería extensiva.

## 2.2. Patrimonio cultural.

El proyecto de extracción se instala en las cercanías de numerosos elementos de naturaleza arqueológica y afecta a una amplia superficie donde podría encontrarse patrimonio arqueológico no detectado en superficie.

## 2.3. Topografía e hidrología.

La topografía de la zona es ondulada, con pendiente general hacia el oeste.

La actuación se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Tajo, no afecta terrenos de zona de policía de aguas ni de Dominio Público.

Se emplaza sobre un substrato geológico de naturaleza ígnea, que presenta características de permeabilidad baja (acuifugo).

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio parte con una introducción que incluye los objetivos del estudio y la normativa ambiental aplicada. Sigue con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, inventario ambiental, acciones del proyecto y descripción del proyecto (método de explotación, ubicación del recurso y programa de los trabajos).

Se evalúan diferentes alternativas en cuanto al uso de los terrenos y en cuanto a la metodología de ejecución.

El estudio continúa con una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos. Se incluye también un estudio de las acciones del proyecto, identificando y valorando los impactos sobre los diferentes factores ambientales (análisis y valoración de impactos).

Se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, durante las fases de proyecto, explotación y clausura.

También se aporta un presupuesto y un documento de síntesis.

La documentación incorpora tres anexos: Estudio socioeconómico, Escrituras de los terrenos y planos.

## 4. Resumen del proceso de evaluación. Tramitación, información pública y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido, conjuntamente con el plan de restauración, al



trámite de información pública, por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 193, de fecha 6 de octubre de 2016. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, realizó, con fecha 21 de septiembre de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Excelentísimo Ayuntamiento de Belvís de Monroy.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE).
- Ecologistas en acción.

Con fecha de registro de salida de 29 de diciembre de 2016 el órgano sustantivo remite la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y documentación acompañante. En dicha documentación se encontraban los informes correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones públicas y público interesado, de los cuales previamente se había dado traslado a la promotora para su consideración en la redacción de un nuevo estudio de impacto ambiental. El contenido de dichos informes se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo en su Informe de fecha 22 de noviembre de 2016 recoge, una serie de medidas para minimizar el impacto de la explotación. Estas medidas se incorporan mas adelante en el condicionado ambiental.

Además, deberá tenerse en cuenta también:



- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - Se deberán respetar las servidumbres de 5 m de anchura a los cauces públicos.
  - Toda actuación que se realice dentro de la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con a preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica.
- Procedentes del Ayuntamiento de Belvís de Monroy han incorporado dos informes al expediente de evaluación de impacto ambiental.

- El primero de los referidos se corresponde con el informe urbanístico, firmado por el técnico municipal en fecha 28 de abril de 2015, en el que se recoge, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Primera. Las parcelas sobre las que se pretende ejercer la actividad (parcelas 60 y 188 del polígono 7) tienen la consideración de suelo no urbanizable, y dentro de este en la categoría de Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola y Ganadero (NNSMM de Belvís de Monroy, artículo 11.4).

Segunda. al tratarse de suelo no urbanizable está sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y sus modificaciones correspondientes.

Tercera. Según el artículo 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, prescribe que el suelo no urbanizable común podrá ser calificado, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8, para la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes: b) La extracción y explotación de los recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.

Cuarta. Las parcelas en cuestión cumplen con las exigencias de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en lo referente a superficie de la unidad rústica apta para la edificación con las características y superficie funcionalmente indispensable para las construcciones e instalaciones correspondientes a una planta de extracción de áridos. Además, el proyecto técnico presentado se ajusta, en cuanto a superficie y otras características a lo exigido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes en Belvís de Monroy y a lo expuesto en el artículo 19 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Conclusión: Con motivo del requerimiento por esta Alcaldía de Informe respecto a la solicitud presentada por Rufino y Alejandro Albalat SL, para el trámite de expediente de calificación urbanística y la posterior concesión de las licencias urbanísticas, y una vez tramitadas las solicitudes de los correspondientes pronunciamientos de los organismos que puedan verse afectados por el desarrollo de la actividad, no existiendo



oposición alguna por parte de estos, tengo a bien informar favorablemente la solicitud que da origen al expediente de referencia”.

- En el segundo de los informes remitidos por el Ayuntamiento, con fecha de 4 de noviembre de 2016, se incluye copia del informe emitido en fecha de 31 de octubre de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales a través de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo. En dicho informe se refiere que las parcelas donde se emplaza el proyecto se corresponden, según la Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Belvís de Monroy, con suelo no urbanizable agrícola ganadero (SNU-AG). Según el artículo 11.4.3 de usos y actividades permitidos, podrán autorizarse actividades extractivas cuando estas sean compatibles con las explotaciones ganaderas existentes. Además de la consideración de SNU-AG hay que tener en cuenta dos yacimientos arqueológicos marcados en la zona, señalando que su existencia no se han recogido en el estudio de impacto ambiental.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha de 7 de octubre de 2016, informa que “en relación con la solicitud de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se informa que según los datos que constan en esta Consejería, se comprueba que EXISTE en el lugar proyectado el expediente de Calificación Urbanística 215/068/CC que se encuentra en trámite, siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX”.
- Proveniente de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se aporta informe de fecha 25 de octubre de 2016 en el que se recoge que “dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona deberá llevarse a cabo, con carácter previo a la ejecución de las obras, una Prospección Arqueológica Intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación”.

Posteriormente la promotora ha remitido, para completar el expediente de evaluación de impacto ambiental, un informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio, con fecha de registro de 16 de marzo de 2017, en el que se recoge que: “como consecuencia del informe técnico del expediente INT/2017/012 en el que se detallan los resultado de la prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afección del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas “Cerros” n.º 10A00625-00 en el término municipal de Belvís de Monroy, con resultado negativo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos en la zona que se va a ver afectada por las obras, promovidas por la empresa Rufino y Alejandro Albalat SL. Una vez evaluadas las mismas y recibido el informe técnico del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y



Patrimonio Cultural informa que desde el punto de vista patrimonial la ejecución de los trabajos de obra pertinentes para la ejecución del proyecto de referencia antes mencionado, es viable siempre que se de cumplimiento a las medidas correctoras indicadas en el informe adjunto". Las medidas que se incluyen en dicho informe se recogen en el condicionado ambiental que sigue.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural informa, con fecha de 14 de octubre de 2016, que la actuación prevista no afecta a terrenos de vías pecuarias.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 5 de abril de 2017, emite informe ambiental. En dicho informe se establecen una serie de consideraciones que se recogen en el condicionado ambiental que sigue. Además, también se exponen los valores ambientales presentes en el área de actuación:
  - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, aunque se localiza en torno a 1.000 m de la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla Belvís de Monroy".
  - La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad:
    - ◇ Dehesas con matorrales mediterráneos de retamas y escobas.
    - ◇ Zona de campeo de diversas rapaces y otras pequeñas especies asociadas a los hábitats de dehesa como aves, anfibios, reptiles y quirópteros.
- Durante la fase de información pública, en el órgano sustantivo (Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres) se han recibido alegaciones de un particular, referidas a los siguientes aspectos:
  - En la primera se refiere a la incompatibilidad entre la actividad minera y las Normas Subsidiarias de Belvís de Monroy.
  - En la segunda se señala que la promotora carece del derecho a la extracción por el tiempo pretendido.
  - La tercera hace referencia a la presencia de especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
  - En la cuarta manifiesta afecciones ambientales severas que han de impedir la autorización del proyecto.

Vistas estas alegaciones y estudiados los informes sectoriales recibidos de las distintas administraciones consultadas, se entiende que los potenciales impactos a que daría lugar el proyecto se pueden corregir con la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, "Declaración de impacto ambiental favorable" para el proyecto "Aprovechamiento del recurso de la Sección A) de minas denominado "Cerros" n.º 10A00625-00, en el término municipal de Belvís de Monroy, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Medidas específicas:

- La actividad minera deberá resultar en todo momento compatible con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes. Dentro de los correspondientes planes de labores anuales que se presenten ante el órgano sustantivo la promotora deberá delimitar las zonas dedicadas al aprovechamiento minero y las que se dediquen exclusivamente a la actividad agropecuaria. Ambos usos coexistirán en el tiempo y se trasladarán dentro el área afectada a medida que se desarrolle la actividad minera y la restauración de las áreas ya extraídas.
- Con objeto de evitar impactos sobre el paisaje y la vegetación natural se dejarán intactas las zonas donde exista vegetación natural, potenciando además su carácter de pantalla vegetal deberán quedar fuera de la superficie afectada por la explotación cinco áreas, una en la parcela 60 y cuatro en la parcela 188 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy. Estas áreas coinciden con las zonas de elevadas pendientes, presentan afloramientos rocosos y una cubierta arbórea destacable, tal y como se refleja en la imagen adjunta.







- Para la reducción de los impactos visuales-paisajísticos que la explotación minera pudiera tener se instalará una pantalla visual vegetal. Esta se instalará en la zona de protección en ambos márgenes del camino, sobre la banda de diez metros de anchura que se refiere en el proyecto. Su plantación se deberá acometer previamente al inicio de los trabajos. Esta pantalla se conformará mediante la plantación de escoba (*Cytisus scoparius*), encina (*Quercus ilex*), espino albar (*Crateagus monogyna*) y piruetano (*Pyrus bourgaeana*). Se deberá instalar con los plantones los elementos de protección adecuados con el fin de evitar que el ganado esquilme la plantación realizada. Se procederá a cuantos riegos sean necesarios para asegurar su viabilidad. Esta actuación formará parte del Plan de Reforestación de la actividad.
- De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Ambiente (con teléfono 630 125 475), con objeto de coordinar los trabajos en la zona.
- Tan solo se podrán eliminar aquellos pies de arbolado localizados en la zona de explotación, pero excluyendo las cinco zonas indicadas anteriormente. Se retirarán de forma selectiva la cubierta vegetal y los suelos del área a ocupar progresivamente conforme vaya avanzando la explotación.
- Los pies de arbolado que deban ser eliminados de la superficie de explotación se repondrán en una proporción de 10 nuevos ejemplares por cada uno de los afectados. Estos plantones se emplazarán en aquellas superficies que vayan quedando progresivamente restauradas conforme avance la explotación. Para asegurar su supervivencia se deberán instalar protectores adecuados, proporcionar los riegos suficientes (al menos durante los dos primeros años) y cuantos cuidados sean necesarios, incluyendo la reposición de marras. Esta actuación formará parte del Plan de Restauración una vez finalizada la actividad.
- La tierra vegetal retirada se acopiará para su posterior utilización en las tareas de restauración de las áreas afectadas. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en cordones perimetrales de reducida altura, no superior a 2 m; se llevarán a cabo los trabajos necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas y biológicas. Se ubicarán de forma perimetral a la extracción, de manera que cumplan también con la función de pantalla visual.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la llegada de materiales de extracción o acopio hasta los cauces y las masas de agua cercanos, impidiendo la generación de turbulencias en las aguas por arrastres de sólidos debidas a las escorrentías. Estas medidas consistirán en la instalación de balsas de decantación y otras barreras de retención de sólidos en las vaguadas y canales.



## 2. Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados:

### — Medidas propuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático.
- La explotación debe trabajar con recirculación de las aguas de proceso, es decir, que actuará con "vertido cero". Las aguas residuales procedentes de los vestuarios o aseos deberán verterse a los colectores municipales. Si esto no fuera posible y el vertido de las aguas sanitarias se realizara al dominio público hidráulico la autorización de vertido deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger las aguas, deberán contar así mismo con la preceptiva autorización.
- Se evitarán los posibles impactos sobre el medio hídrico causados por la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento de sólidos en suspensión a los cauces, por lo que se habrán de tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado.
- El mantenimiento de la maquinaria se realizará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad para evitar vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía.
- Todos los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.

### — Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

La explotación minera requiere calificación urbanística previa a la licencia municipal.

### — Medidas propuestas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio no detectado, se imponen las siguientes medidas correctoras, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos,



tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Medidas propuestas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Se valorará la necesidad de corta de cada uno de los ejemplares de arbolado adulto, salvando, en la medida de lo posible, los pies que no queden afectados directamente, especialmente sobre lindes, arroyos o afloramientos rocosos.
- Las mallas de cerramiento a reponer o instalar serán preferentemente de tipo ganadero o cinagético, no se emplearán mallas de rombos o de simple torsión, siguiendo en cualquier caso lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, que regula los cerramientos en Extremadura.
- Se evitará el uso de herbicidas como método de mantenimiento de la vegetación circundante.

### 3. Plan de reforestación:

— Para dar cumplimiento al plan de reforestación previsto por el artículo 27.1 de la LSOTEX las superficies que deberían computarse a efectos de preservar los valores naturales serán:

- La pantalla visual vegetal que se instalará en la zona de protección de ambos márgenes del camino que separa las parcelas 60 y 188 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy.
- Las cinco zonas antes señaladas que deberán ser excluidas de la explotación.

### 4. Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la actividad:

Deberán realizarse estas actuaciones teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

— Durante la restauración definitiva del espacio se respetará la pantalla vegetal perimetral que se habrá instalado al comienzo de la actividad.

— Para el relleno del hueco los únicos materiales que se podrán emplear serán:

- La tierra vegetal previamente retirada y acopiada en la propia zona de extracción.
- Los correspondientes al código LER siguiente, siempre y cuando procedan de una planta de gestión de Residuos de Construcción y Demolición autorizada y/o se cuente con la autorización de operación de valorización de residuos: código LER 17 05 04 "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03" y código LER 19 12 09 "Minerales (por ejemplo, arena, piedras)".

— Los trabajos previstos para la integración ambiental deberán realizarse a medida que vayan finalizando los trabajos de extracción del recurso minero.

- Para la rehabilitación del terreno afectado se deberá proceder a:
  - Retirada de todos los elementos ajenos al mismo.
  - Movimiento de tierras y restauración geomorfológica acorde al entorno. Consistirá en la restitución del terreno mediante:
    - ◇ Suavizado de pendientes y estabilizado de taludes, dejando la parcela sin taludes verticales y con líneas suavizadas. Se dejarán taludes estables con pendientes iguales o inferiores a 30.º. Incluso con la construcción de bermas en caso de la altura de los taludes lo requieran.
    - ◇ Preparación del terreno de siembra y plantación mediante: subsolado, gradeo y extendido de la capa de suelo vegetal acopiada.
  - Revegetación con especies autóctonas tales como escoba (*Cytisus scoparius*), encina (*Quercus ilex*), espino albar (*Crateagus monogyna*), rosál silvestre (*Rosa canina*) y piruetano (*Pyrus bourgaeana*).
- En la restauración de este hueco la rehabilitación se realizará en dos fases:
  - La primera será común a toda la superficie afectada por la actividad minera (como se ha descrito mas arriba).
  - La segunda fase consistirá en la creación, dentro del hueco minero excavado, de algunas zonas inundables para el aprovechamiento ganadero y así atender la demanda de agua en periodos de necesidad, generándose, además, un ecosistema acuático; para ello además de la plantación de especies vegetales hidrófilas se construirá un aliviadero para mantener la lámina de agua por debajo de una cota máxima. En la construcción de estas charcas ganaderas se deberá evitar el modelo de charca de sección trapezoidal, debiendo contar con, al menos, un lateral que muera a cota cero y permita el acceso y salida de animales domésticos y silvestres.

#### 5. Medidas propuestas por la promotora:

La promotora plantea en el estudio de impacto ambiental presentado una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, que serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con las medidas que se recogen en este condicionado ambiental.

Medidas propuestas por la promotora para los siguientes factores ambientales:

- Medidas protectoras y correctoras del suelo.
  - La empresa explotadora separará el suelo existente antes de la apertura del frente de explotación, así como en la zona destinada a los acopios.
  - Este suelo se apilará en pequeños montones protegidos de las aguas de escorrentía superficial en montones de altura inferior a tres metros (3 m), para evitar la

compactación que pueda alterar su capacidad para sustentar la vegetación y sobre los que se realizará un mantenimiento continuo mediante la siembra de dicha superficie, con una mezcla de semillas mayoritariamente leguminosas, manteniendo la estructura del suelo en los montones, evitar la reducción del contenido de oxígeno y cambios adversos en la fertilidad y protegerlos contra la erosión hídrica y eólica.

- El suelo vegetal solo será acopiado cuando sea impracticable la recuperación progresiva del terreno que permita transferir directamente la tierra vegetal desde su posición original a su nuevo emplazamiento en una zona a restaurar, que evita el incremento de coste que suponer mover dos veces el mismo material, y por otro lado reduce el riesgo de deterioro de las características edáficas.
- Se dispone de tierra vegetal que puede ser utilizada en la restauración de los taludes y plataforma de la explotación minera.

— Medidas correctoras sobre el paisaje.

- La calidad paisajística se recuperará a medida que se vayan recuperando el resto de los componentes del medio físico (vegetación, suelos, relieve, etc.)

Además se refieren otras medidas correctoras y protectoras, que son:

— Medidas sobre la zona de extracción.

- Se limitará el tamaño de esta zona evitando la roturación de los terrenos que no sean estrictamente necesarios para desarrollar los trabajos de explotación.
- Para absorber el impacto visual y reducir la cuenca visual de la zona de explotación se conservará la cubierta vegetal.

— Medidas correctoras y protectoras generales.

- Control de los trabajos de transporte y movimientos de la maquinaria para intentar evitar al máximo alteraciones en la cobertera vegetal.
- Control de residuos sólidos y líquidos producidos por los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria.
- Control sobre la circulación de aguas de limpieza para impedir un discurrir aleatorio que pudiera alcanzar cauces naturales o acumularse en el suelo.
- Cerramiento y vallado del perímetro, para evitar cualquier tipo de accidente y acceso de animales domésticos.

6. Condiciones de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



- En caso de detectarse problemas y quejas por parte de personas o administraciones (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa”.
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc.).
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

#### 7. Programa de vigilancia:

- Se cumplirá el Programa de vigilancia ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello la promotora deberá designar un coordinador medioambiental, que



ejercherà, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- El Plan de vigilancia ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- Los informes serán presentados por la promotora ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, el medio hídrico, etc...).
  - Seguimiento de las labores de restauración y reforestación.
  - Gestión de residuos generados.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
  - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
  - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tomada en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

#### 8. Otras disposiciones:

- La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.



- El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
  - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
  - La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto”.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Almazara", cuya promotora es Alan Global Group, SL, en el término municipal de Montijo. Expte.: IA16/00303. (2017061215)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Almazara", en el término municipal de Montijo, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 2.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una almazara. La actividad de la almazara consistirá en la producción de aceite de oliva virgen a partir del prensado mecánico de las aceitunas, sin intervención de ningún producto químico, obteniéndose principalmente dos tipos de aceite: oliva virgen y oliva virgen extra.

La almazara se ubicará en la parcela 55 del polígono 5 del término municipal de Montijo, que cuenta con una superficie de 15.363 m<sup>2</sup>.

La almazara se dividirá en las siguientes zonas específicas para el desarrollo del proceso productivo:

- Zona de recepción de aceitunas: en esta zona se situará la línea de recepción y limpieza de la aceituna, formada por tolva enterrada con reja de paso vehículos, cintas de remotes, limpiadora, lavadora y pesadora.
- Zona de almacenado de aguas de lavado y alperujo.
- Zona de almazara propiamente dicha: Aquí será donde se realizarán los procesos de lavado, prensado, decantación, centrifugación y filtrado de la aceituna. Todas estas fases se realizarán dentro de la nave de molturación, que habrá que construir.
- Zona de almacenaje y bodega.
- Zona de envasado.
- Zona administrativa.



Será necesario construir una serie de edificaciones, las cuales se detallan a continuación:

- Nave de molturación: Tendrá una superficie construida de 300 m<sup>2</sup> y constará de una sola planta. En el interior de la nave, además de la maquinaria propia de la actividad, se encuentra el módulo de aseos y vestuarios para los trabajadores, un almacén, un laboratorio y un pequeño taller de reparación.
- Nave de la bodega de almacenamiento de aceite: Tendrá una superficie construida de 300 m<sup>2</sup> y constará de una sola planta. En su interior se dispondrán ocho depósitos de acero inoxidable de 50.000 kg, la sala de caldera de agua caliente y el almacén de huesos.
- Edificio de oficinas y atención al público: Tendrá una superficie construida de 85 m<sup>2</sup> que se dispondrán en una sola planta.
- Marquesina: Para proteger los molinos de molturación que están en el exterior se dispondrá de una marquesina abierta realizada con estructura metálica. La superficie de cubrición será de 45 m<sup>2</sup>.

El proceso de obtención de aceite de oliva, mediante el uso de sistemas continuos de molturación, se realiza a través de un proceso de transformación simple, compuesto de las siguientes etapas:

1.<sup>a</sup> Fase:

- Recepción de la aceituna en la almazara.
- Lavado y limpieza del fruto.
- Pesaje de la aceituna limpia y toma de muestras.

2.<sup>a</sup> Fase:

- Molido.
- Batido.
- Extracción: La masa tratada en la batidora se bombea a un decantador, en el que por fuerza centrífuga se separa la masa en dos fases, para la obtención del aceite y como efluente los alperujos (mezcla de los alpechines y del orujo). El aceite sale del decantador mezclado con un poco de agua de las interfases del tambor del decantador. Para eliminar este agua se pasa por una centrífuga vertical obteniendo definitivamente el aceite apto para el consumo humano.

La capacidad de molturación de la almazara será de 4.500.000 kg de aceituna por campaña anual.

La promotora del presente proyecto es Alan Global Group, SL.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de mayo de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 10 de noviembre de 2016.

Con fecha 16 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Montijo	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en esas parcelas, en la Carta Arqueológica del



Término Municipal de referencia. Por otro lado, en caso de construcciones ya realizadas, no puede determinarse si durante su construcción se han localizado restos arqueológicos.

- No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si se produjesen nuevas modificaciones de las rasantes actuales, será de rigurosa aplicación una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
  - En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, una vez revisados los archivos del Inventario de Patrimonio Arquitectónico Cultural y el Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura y otros elementos de interés, se considera que la actuación no tiene incidencia.
  - Se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, siempre que se cumpla la legislación vigente.
  - El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos requisitos legal o reglamentariamente establecidos. No obstante, no constituye el informe al que se refieren los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el cual deberá emitirse con carácter previo a la calificación urbanística.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:
- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

El cauce del arroyo San Gregorio discurre a unos 1.100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◊ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- ◊ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.



- Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Montijo, adyacente al canal de Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

- Consumo de agua.

La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que el agua provendrá de una captación de aguas subterráneas.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la almazara, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua -tanto superficial como subterránea- del DPH, son competencia de la CHGn. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- ◇ El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- ◇ El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbrá.
- ◇ La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredita la no afectación a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- ◇ El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

La promotora, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un



dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al dominio público hidráulico.

Según la documentación aportada, las aguas procedentes del proceso de autolavado de las centrifugadoras verticales y de baldeo de la sala de extracción de aceite (810 m<sup>3</sup>/año) se conducirán a unos depósitos estancos, mientras que las aguas procedentes del lavado de las aceitunas y las recogidas de goteo de las tolvas, serán conducidas a una balsa de decantación. Todas estas aguas serán retiradas posteriormente por empresa de gestión de residuos autorizada.

En este caso no se considera necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ◇ El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- ◇ Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- ◇ En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- ◇ El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Asimismo, el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

No obstante lo anterior, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b. de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Es por tanto, la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- ◇ La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
  - ◇ La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
  - ◇ Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas, tal y como se indica en la documentación aportada.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no procede realizar informe por la siguiente motivación:
- Se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada (parcela 55 del polígono 5 de Montijo) se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto. Por tanto, quedaría dentro de la Normativa de Evaluación de Impacto Ambiental relativa a este tipo de industrias.
- El Agente del Medio Natural de la zona informa que la almazara se ubicará en un terreno que actualmente es rústico, a una distancia de 300 m de la localidad de Montijo y a escasos 30 m del canal de Montijo. La parcela actualmente está vallada con malla de simple torsión de 2 metros de altura, más tres hilos lisos en la parte superior formando voladizo o curva hacia el exterior de la parcela, alcanzado la valla una altura de unos 2,3 m y anclada al suelo con hormigón en todo su perímetro. Se localizan en la parcela dos casetas.
- Las especies de fauna que se pueden encontrar en la zona son: perdiz roja, cigüeña blanca, liebre, tórtola turca, paloma doméstica, meloncillo, garcilla bueyera y urraca, aunque difícilmente localizables en la parcela por el uso actual.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de almazara se asentará sobre la parcela 55 del polígono 5 del término municipal de Montijo, que tiene una superficie de 15.363 m<sup>2</sup>.

La actividad que se desarrollará en la instalación es la de obtención de aceite a partir de aceitunas. La capacidad de molturación de la almazara será de 4.500.000 kg de aceituna por campaña.

La acumulación con otros proyectos y la utilización de recursos naturales se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación exacta solicitada (parcela 55 del polígono 5 de Montijo) se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto. Por tanto, quedaría dentro de la Normativa de Evaluación de Impacto Ambiental relativa a este tipo de industrias.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación. El depósito de almacenamiento de aguas residuales también estará correctamente dimensionado e impermeabilizado.

Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizados.

En cuanto a las aguas residuales generadas procedentes de la actividad propiamente dicha, se propone en proyecto su evacuación conjunta al depósito de almacenamiento de efluentes para su posterior retirada por Gestor de Residuos Autorizado. Las aguas sanitarias serán conducidas a fosa séptica estanca.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

#### 4.1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se comunicará al Agente del Medio Natural, el inicio de las actuaciones a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

#### 4.2. Medidas en fase operativa.

- Los residuos obtenidos en el proceso (alperujo) serán almacenados debidamente en tolvas hasta su retirada y gestión por Gestor de Residuos Autorizado. Se deberá contar con capacidad adecuada de almacenamiento de estos residuos hasta la retirada de los mismos por gestor.
- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes del lavado del aceite.
  - Aguas de lavado de la aceituna.
  - Aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones y equipos.
  - Aguas pluviales potencialmente contaminadas.
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas residuales procedentes del lavado del aceite, lavado de la aceituna, limpieza de instalaciones y equipos y pluviales potencialmente contaminadas serán conducidas a un depósito impermeabilizado de almacenamiento en el que permanecerán hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.



- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
  - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de generación de agua caliente de 0,232 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo C del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del



Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones.

- Al menos, los valores límite de emisión que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

#### 4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si se produjesen nuevas modificaciones de las rasantes actuales, será de rigurosa aplicación la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si



durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### 4.6. Medidas complementarias.

- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental autonómica, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Almazara”, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2016 del programa "Somos deporte".*  
(2017061221)

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Con fecha 29 de agosto de 2016 fue publicada, en el DOE número 166, la Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas del programa "Somos deporte".

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, mediante una relación de deportistas y entrenadores que han resultado premiados, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas, así como mención al programa y crédito presupuestario al que se han imputado las ayudas.

Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### **RESUELVO :**

Dar publicidad, mediante Anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2016 de ayudas del programa "Somos Deporte", por importe total de 404.425 euros, que se han hecho efectivas de la siguiente forma:

- 269.150 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.-481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2016.13.005.0009 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.



- 135.275 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.-481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2016.13.005.0009 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## ANEXO AYUDAS CONCEDIDAS

Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
2	Deportistas	Fátima Agudo García	3ª en el Campeonato de España absoluto 2015 de arco compuesto individual	800 €
6	Deportistas	Carmen Menayo Montero	2ª en el Campeonato de Europa 2016 de fútbol sub-19	1.800 €
7	Deportistas	Francisco Javier López Sayago	1º en el Campeonato de España de tenis de mesa en silla de ruedas absoluto 2016	1.500 €
8	Deportistas	Francisco Javier López Sayago	11º en el Open de Eslovaquia 2016 absoluto de tenis de mesa adaptado	700 €
9	Deportistas	Francisco Javier López Sayago	5º en el Open de Eslovenia 2016 absoluto de tenis de mesa adaptado	700 €
10	Deportistas	Francisco Javier López Sayago	3º en el Open de España Internacional IPC absoluto 2016 de tenis de mesa adaptado	875 €
11	Deportistas	Estefanía Fernández González	12ª en el Campeonato del mundo absoluto 2016 de maratón K2	2.000 €
13	Deportistas	Miriam Casillas García	43ª en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, triatlón	10.000 €
17	Deportistas	David Calurano Benítez	1º en el Campeonato de Europa junior de Trap5 2016 (8 participantes de 2 países)	750 €
19	Deportistas	Raquel Gil Santos	1ª en el Campeonato de España junior individual de gimnasia rítmica 2016: general, pelota, mazas y aro	1.500 €
20	Deportistas	Juan Ángel García Pozas	Puesto 42 individual y 4º por equipos en el Campeonato del mundo 2016 de pesca en agua dulce U14 (9 países participantes)	1.000 €
24	Deportistas	Isabel Rodríguez Salamanca	3ª en el Campeonato de España de agua dulce 2015 damas individual	800 €
25	Deportistas	Isabel Rodríguez Salamanca	2ª en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce 2016 damas por equipos	2.000 €
28	Deportistas	María Barbaño Acevedo Gómez	3ª en el Campeonato Mediterráneo sub23 2016, lanzamiento de martillo	2.250 €
30	Deportistas	Antonio Pérez Luna	1ª en el Ranking España alevín temporada 2015/2016 de natación, 100 metros estilos	1.000 €
31	Deportistas	César Castro Valle	1º en el Campeonato de España absoluto open primavera 2016, 200 y 1500m libres	3.000 €
32	Deportistas	César Castro Valle	Acude como convocado al Campeonato de Europa Junior 2016, relevo 4x200m libres	1.800 €
33	Deportistas	César Castro Valle	Marca mínima para la participación en Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016	10.000 €
34	Deportistas	Isabel Guisado Cuadrado	3º en el Campeonato de España de atletismo juvenil al aire libre 2015, 100m.l.	1.100 €
36	Deportistas	Jairo Iglesias Miranda	5º por equipos y 22º individual en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce U-23 2016	1.200 €
37	Deportistas	Fátima Gallardo Carapeto	1ª en el Campeonato de España absoluto de verano 2015 de natación, 50m libres	3.000 €
38	Deportistas	Fátima Gallardo Carapeto	13ª en los Juegos Olímpicos Río de Janeiro 2016, 4x100 relevos natación	10.000 €
39	Deportistas	Fátima Gallardo Carapeto	24ª en el Campeonato de Europa absoluto de natación 2016, 100m libres	2.000 €
41	Deportistas	Carlos Delgado Campos	5º por equipos en el Campeonato del mundo de pesca salmónidos mosca juventud 2016 (8 países participantes)	1.000 €
42	Deportistas	Carlos Delgado Campos	2º en el Campeonato de España de salmónidos mosca juventud 2016 individual	675 €
44	Deportistas	Álvaro Rafael Martín Uriol	22º en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, 20k marcha	10.000 €
45	Deportistas	Álvaro Rafael Martín Uriol	3º en el Campeonato del mundo absoluto de marcha 2016 por equipos, 20km marcha	2.000 €
46	Deportistas	Álvaro Rafael Martín Uriol	1º en el Campeonato de España absoluto de 20km marcha 2016 individual	3.000 €
47	Deportistas	Marta Figueroa Prieto	1º en el Campeonato de España de sprint olímpico junior K-2 500m 2016	1.000 €





Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
48	Deportistas	Estefanía Fernández González	3ª en el Campeonato de España de invierno 2016 sub23 k1 2000 y 5000 metros	600 €
51	Deportistas	Raquel Mateos Gil	12ª en el Campeonato del mundo de duatlón junior individual 2016 (8 países participantes)	1.000 €
53	Deportistas	Macarena Ramírez de la Osa	3ª en el Campeonato de España cadete de kárate 2015, kata individual	300 €
54	Deportistas	Teresa Tirado Dotor	1ª en el Campeonato de España de sprint olímpico junior 2016, K-2 500m.	1.000 €
56	Deportistas	Isabel Yinghua Hernández Santos	3ª en el Campeonato de Europa de natación IPC 2016 absoluto, 100m mariposa S10	3.750 €
57	Deportistas	Isabel Yinghua Hernández Santos	1ª en el Campeonato de España absoluto de natación 2016, pruebas IPC, 100m libres S10	1.500 €
60	Deportistas	Estefanía Fernández González	5ª en el Campeonato de Europa de absoluto 2016 K-2 maratón	1.500 €
61	Deportistas	José Ignacio Fernández Ballesteros	19º en el Campeonato del mundo absoluto de vela ligera 2016, clase Vaurien senior (10 países participantes)	1.500 €
62	Deportistas	Miguel Durán Navia	37º en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, 400m.libres	10.000 €
63	Deportistas	Miguel Durán Navia	15º en el Campeonato de Europa absoluto de natación 2016, 800m. libres	3.000 €
64	Deportistas	Miguel Durán Navia	1º en el Campeonato de España absoluto de natación 2016, 400m. libres	2.000 €
65	Deportistas	Sonia Bejarano Sánchez	6ª en la Copa de Europa de 10.000 metros 2016	1.500 €
66	Deportistas	Sonia Bejarano Sánchez	2ª en el Campeonato de España absoluto 2016 de fondo en pista de 10.000m	2.500 €
67	Deportistas	Pedro Romero Ocampo	32º en el Campeonato del mundo élite XCM 2016	2.000 €
68	Deportistas	Pedro Romero Ocampo	83º en la Copa del mundo élite de XCM 2016, prueba de Meda	700 €
69	Deportistas	Marcos García Barrado	1º en el Campeonato de España junior de foso olímpico 2016	1.500 €
70	Deportistas	José Antonio Real Real	Campeonato del mundo absoluto de armas históricas 2016: 16º en Kuchenreuter y 24º en Tanzutsu	2.000 €
71	Deportistas	Ana Ruiz Serrano	3ª en el Campeonato de España de Kárate 2015 cadete kumite	300 €
72	Deportistas	José Luis Parejo Dávila	1º en el Campeonato de España absoluto de perdiz con reclamo 2016	1.500 €
75	Deportistas	Ana María Verdasco Alfonso	26ª en el Campeonato del mundo absoluto de compak-sporting 2016	2.000 €
76	Deportistas	María del Carmen Ledesma Ruiz	3ª en el Campeonato de España absoluto de carreras de montaña 2016	800 €
77	Deportistas	María Belén Díaz García	1ª en el Campeonato de España junior sprint 2016, C1 200metros, 10 de julio de 2016	750 €
78	Deportistas	María Belén Díaz García	8ª en el Campeonato del mundo junior sprint 2016, C2 500m, el 30 de julio de 2016	1.200 €
81	Deportistas	María Barbaño Acevedo Gómez	3ª en el Campeonato de España absoluto 2016, lanzamiento de martillo	2.000 €
82	Deportistas	Natalia González Martín	3ª en el Campeonato de España junior 2016, lanzamiento de martillo	1.100 €
83	Deportistas	Alejandro Cabanillas Prieto	Primera ronda en la Copa de Europa cadete 2016, prueba de Fuengirola	500 €
84	Deportistas	Pablo Sánchez García-Moncó	5º en el Campeonato de España absoluto de judo 2016	1.000 €
85	Deportistas	Jaime García Valle	3º en el Campeonato de España cadete de judo 2016	1.100 €
86	Deportistas	Daniel Nieto Trinidad	3º en el Campeonato de España cadete de judo 2016	1.100 €
87	Deportistas	Carlos García Chamizo	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2016, prueba de Coimbra	500 €
88	Deportistas	Carlos García Chamizo	Participa en la Copa de Europa cadete 2016, prueba de Fuengirola	500 €
89	Deportistas	Gala Martínez Plá	2ª en la Copa de Europa cadete 2016, prueba de Fuengirola	625 €
90	Deportistas	Gala Martínez Plá	3ª en la Copa de Europa cadete de judo 2016, prueba de Coimbra	625 €
91	Deportistas	Gala Martínez Plá	Primera ronda en el Campeonato de Europa cadete de judo 2016	1.800 €
92	Deportistas	Gala Martínez Plá	3ª en el Campeonato de España cadete de judo 2016	1.100 €
94	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Open europeo absoluto de Madrid 2016	700 €



Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
95	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	3ª en el Campeonato de España absoluto de judo 2016	2.000 €
96	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Campeonato de Europa absoluto de judo 2016	3.000 €
97	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	3ª en el Open Panamericano de judo Santiago de Chile 2016	875 €
98	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Open panamericano de judo Buenos Aires 2016	700 €
99	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Open panamericano de judo Lima 2016	700 €
100	Deportistas	Carlos Javier Casablanca Garrido	50º en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce U-18 individual 2016	1.200 €
102	Deportistas	Carlos Javier Casablanca Garrido	1º en el Campeonato de España de pesca en agua dulce U-20 individual 2015	750 €
105	Deportistas	Víctor José Casablanca Garrido	24º en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce U-18 individual 2016	1.200 €
109	Deportistas	Joaquín Carrasco Ávila	2º en el Besançon ITU paratriathlon event 2016, triatlón PT3	875 €
110	Deportistas	Joaquín Carrasco Ávila	1º en el Campeonato de España de paradiatlón PT3 2016	700 €
111	Deportistas	Joaquín Carrasco Ávila	3º en el Águilas ITU paratriathlon event 2016, triatlón PT3	875 €
112	Deportistas	Alejandro Marcos Díaz de la Peña López	94º en el Campeonato del mundo de bike maratón élite 2016	2.000 €
117	Deportistas	Miriam Casillas García	44ª en el Campeonato del mundo absoluto de triatlón 2016	5.000 €
119	Deportistas	Alberto Ginés López	7º en el Campeonato de Europa juvenil de escalada de dificultad individual, septiembre de 2016	1.800 €
120	Deportistas	Marta Guijo Alonso	41ª en el Campeonato del mundo universitario de orientación a pie 2016, distancia media	2.000 €
122	Deportistas	María Ribera García	5ª en el Campeonato de Europa absoluto de rugby 7 2016	3.000 €
124	Deportistas	María Ribera García	7ª en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, rugby 7	10.000 €
128	Deportistas	Carlos Tiburcio Gragera	1º en el Campeonato de España de caza absoluto 2015, San Huberto spaniels	1.500 €
130	Deportistas	Pablo Rodríguez Salas	15º en la Copa de Europa de escalada Boulder individual juvenil 2016, prueba de Soure	300 €
131	Deportistas	Marta Guijo Alonso	1ª en el Campeonato de España junior de orientación a pie 2015 distancia larga	750 €
133	Deportistas	Francisco Manuel Osés Moreno	2º en el Campeonato de España de ríos y travesías junior 2016	675 €
134	Deportistas	Francisco Manuel Osés Moreno	9º en el Campeonato del mundo junior de maratón 2016, C1 maratón	1.200 €
135	Deportistas	Pedro José Hernández Sánchez	3º en el Campeonato del mundo de carreras por montaña absoluto 2016, clasificación combinada	2.500 €
136	Deportistas	Antonio Franco Salas	1º en el Campeonato de España de paratriatlón 2016, PT4	1.500 €
137	Deportistas	Antonio Franco Salas	14º en el Campeonato de Europa de paratriatlón 2016, PT4	3.000 €
138	Deportistas	Antonio Franco Salas	9º en el ITU World paratriathlon event 2016 PT4, Buffalo City	700 €
139	Deportistas	Antonio Franco Salas	11º en el ITU World paratriathlon event 2016 PT4, Águilas	700 €
140	Deportistas	Antonio Franco Salas	14º en el ITU World paratriathlon event 2016 PT4, Sidney	700 €
142	Deportistas	Antonio Fernández Fernández	9º en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, arco olímpico individual	10.000 €
143	Deportistas	Paula Josemaría Martín	Dieciseisavos de final en World Pádel Tour, prueba de Monte Carlo 2016	500 €
144	Deportistas	Paula Josemaría Martín	Dieciseisavos de final en World Pádel Tour, prueba de Valencia 2016	500 €
145	Deportistas	Paula Josemaría Martín	Dieciseisavos de final en World Pádel Tour, prueba de Valencia 2016	500 €
146	Deportistas	Julia Benito de Tena	12ª en el Campeonato de Europa de natación IPC 2016, 100m libres y 50m libres, 10ª en 400m libres y 9ª en 100m espalda	3.000 €



Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
147	Deportistas	Julia Benito de Tena	1ª en el Campeonato de España absoluto de natación adaptada 2015, 100m, 200m y 400m libres. 2ª en 50m libres y 100m espalda	1.500 €
148	Deportistas	Aureliano Sánchez Carrasco	2º en el Campeonato de Europa absoluto de recorridos de bosque 3D individual 2016	1.875 €
149	Deportistas	Aureliano Sánchez Carrasco	1º en el Campeonato de España absoluto de recorridos de bosque 3D 2016	1.500 €
151	Deportistas	Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine	7º puesto en 1.500m y 5º en 800m T38 en el Campeonato de Europa de atletismo IPC 2016	3.000 €
152	Deportistas	Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine	1º en el Campeonato de España absoluto de atletismo IPC 2016 200m, 400m y 800m	1.500 €
153	Deportistas	Loida Zabala Ollero	5ª en los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016, halterofilia -50kg	10.000 €
155	Deportistas	Estefanía Domínguez Calvo	1ª en el Campeonato de España absoluto de triatlón sprint 2015	1.500 €
158	Deportistas	José María Pampano Cillero	6º en el Campeonato de Europa de atletismo IPC 2016, 800m T36	3.000 €
159	Deportistas	José María Pampano Cillero	1º en el Campeonato de España de atletismo adaptado 2015, 400m T36	1.500 €
160	Deportistas	Javier Cienfuegos Pinilla	27º en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, lanzamiento de martillo	10.000 €
161	Deportistas	Javier Cienfuegos Pinilla	12º en el Campeonato de Europa al aire libre 2016 absoluto, lanzamiento de martillo	3.000 €
162	Deportistas	Javier Cienfuegos Pinilla	1º en el Campeonato de España absoluto de atletismo 2016, lanzamiento de martillo	2.000 €
165	Deportistas	Raquel Gómez Martín	10ª en la Copa de Europa de 10.000m absoluta 2016	1.500 €
166	Deportistas	Raquel Gómez Martín	1ª en el Campeonato de España de carrera de montaña absoluto 2015	1.500 €
168	Deportistas	Antonio Belvis Hernández	18º en el Campeonato de Europa absoluto de doble trap individual 2016	3.000 €
169	Deportistas	Antonio Belvis Hernández	1º en el Ranking de España absoluto de doble trap 2016	3.000 €
173	Deportistas	Francisco Javier Bermejo Alonso	1º en el Campeonato de España de invierno junior 2015, K-1 5000 metros	750 €
174	Deportistas	Íñigo López Mulet	1º en el Campeonato de España sub 16 de ajedrez 2015	500 €
175	Deportistas	Pedro Romero Ocampo	2º en el Campeonato de España de bike maratón élite 2016	1.100 €
176	Deportistas	Lucía Mateos Gorrón	1ª en el Campeonato de España absoluto de buceo de competición 2015 individual	1.500 €
177	Deportistas	Severiano Calderón Algaba	13º en el Campeonato de Europa junior 2016 de foso olímpico	1.800 €
178	Deportistas	Severiano Calderón Algaba	1º en el Ranking de España junior 2016 de foso olímpico	1.500 €
187	Deportistas	Javier Cano Blázquez	13º en el Campeonato del mundo absoluto de escalada olímpica individual (del 14 al 18 de septiembre de 2016)	5.000 €
188	Deportistas	Javier Cano Blázquez	1º en la clasificación general de la Copa de España absoluta de escalada deportiva celebrada del 2 de abril al 14 de mayo de 2016	1.500 €
189	Deportistas	Alejandro Crespo Cobos	13º en la European Youth Cup Boulder, prueba de Soure 2016	300 €
190	Deportistas	Alejandro Crespo Cobos	38º en el Campeonato de Europa para jóvenes de escalada boulder, celebrado del 4 al 6 de septiembre de 2016	1.800 €
192	Deportistas	Alonso Roa Maldonado	2º en el Campeonato del mundo de tiro a vuelo absoluto 2016	2.500 €
193	Deportistas	Isabel Yinghua Hernández Santos	4ª en los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016, 100m mariposa	10.000 €
195	Deportistas	José Alfonso Pardo García	2º en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2016	1.100 €
197	Deportistas	Alberto Ginés López	3º en la clasificación general de la Copa de España sub16 individual de escalada de dificultad, disputada del 2 de abril al 15 de mayo de 2016	300 €
199	Deportistas	Manuel Rasero Ruiz	8º en el Campeonato de Europa senior de kárate kumite, del 5 al 8 de mayo de 2016	1.500 €
200	Deportistas	Manuel Rasero Ruiz	1º en el Campeonato de España absoluto de kárate kumite, del 5 al 6 de marzo de 2016	1.500 €



Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
202	Deportistas	Tania Carretero Carnerero	3ª en el Campeonato de España absoluto de fondo en pista 2016, de 10.000ml	2.000 €
204	Deportistas	Paula Isabel Sellers Mendo	28ª en el Campeonato de Europa de carrera de montaña 2016 junior individual	1.000 €
206	Deportistas	Luis Francisco Rasero Ruiz	2º en el Campeonato de España senior de kárate kumite 2015	1.100 €
207	Deportistas	Juan Bautista Pérez González	1º en el Campeonato de España absoluto de tenis de mesa en silla de ruedas 2016	1.500 €
208	Deportistas	Juan Bautista Pérez González	2º en el Open de Eslovaquia de tenis de mesa en silla de ruedas 2016	875 €
209	Deportistas	Juan Bautista Pérez González	2º por equipos en los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016, tenis de mesa en silla de ruedas	10.000 €
210	Deportistas	Daniel José Mangas Cabalgante	1º en el Campeonato de España de kickboxing 2015 semi contact absoluto	1.500 €
211	Deportistas	Diego Ignacio Rodríguez Román	3º en el Campeonato de España de kickboxing 2015, semicontact absoluto	800 €
216	Deportistas	Alberto del Pozo Naranjo	3º en el Campeonato de España de kickboxing 2016, point fight absoluto	800 €
217	Deportistas	Irene Hernández Buyolo	1ª en el Campeonato de España de kickboxing 2016, kick fight 13-15 años	500 €
218	Deportistas	Iván Sánchez García-Mora	1º en el Campeonato de España de kickboxing 2016, point fight 13-15 años	500 €
219	Deportistas	Estela González Olivares	1ª en el Campeonato de España de natación infantil de verano 2016, 100m braza	1.000 €
220	Deportistas	Paula Delgado Sánchez	3ª en el Campeonato de España de natación alevín de verano 2016, 200m. espalda y 100m.espalda	500 €
221	Deportistas	Alejandro Kim Peña	4º en el Campeonato de España de BMX élite 2016	1.500 €
222	Deportistas	Pedro Romero Ocampo	6º en la Copa del mundo élite de XCM 2016, prueba de Azores	700 €
224	Deportistas	Carlos Miguel Fernández Montero	1º en el Campeonato de España de kickboxing 2016 point fight 16-18 años	750 €
225	Deportistas	Raúl Nieto Expósito	3º en el Campeonato de España de kickboxing 2016, light contact 16-18 años	600 €
226	Deportistas	Sara Lancharro García	1ª en el Campeonato de España de kickboxing 2015 light contact 14-16 años	500 €
229	Deportistas	Ricardo Casas Fernández	Primera ronda en el Campeonato de Europa junior de judo 2016	1.800 €
230	Deportistas	Ricardo Casas Fernández	1º en el Ranking nacional junior de judo 2016	1.500 €
231	Deportistas	África Rodríguez Conejo	1ª en el Campeonato de España junior de Kárate kumite individual 2015	750 €
233	Deportistas	Andrés Martín Mangas	1º en el Campeonato de España de kickboxing 2016 point fight 13-15 años	500 €
235	Deportistas	Javier Gil Picón	2º en el Campeonato de España absoluto de kickboxing 2016, kick light	1.100 €
236	Deportistas	Andrés Francisco Sánchez Martínez	78º en la Copa del mundo de parapente absoluta 2016	500 €
240	Deportistas	Domingo Ceborro Fernández	4º en el Campeonato de Europa de kata absoluto de judo 2016	1.500 €
242	Deportistas	Antonio Marín Gómez-Nieves	7º en el Campeonato de Europa de kata absoluto de judo 2016	1.500 €
243	Deportistas	Beatriz Fernández Cordero	7ª en la Copa de Europa cadete de judo 2016, prueba de Fuengirola	500 €
245	Deportistas	Ricardo Casas Fernández	3º en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Dallas	875 €
246	Deportistas	Ricardo Casas Fernández	1º en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Panamá	875 €
247	Deportistas	Ricardo Casas Fernández	3º en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Puerto Rico	875 €
248	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	1ª en el Ranking de España junior de judo 2016	1.500 €
253	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	Primera ronda en el Campeonato de Europa junior de judo 2016	1.800 €
254	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	2ª en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Puerto Rico	875 €
255	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	1ª en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Dallas	875 €
256	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	1ª en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Panamá	875 €



Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
257	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2016, prueba de la Coruña	500 €
258	Deportistas	Celia Hidalgo Ledo	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2016, prueba de la Coimbra	500 €
259	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	Primera ronda en el Campeonato de Europa junior de judo 2016	1.800 €
260	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	1ª en el Campeonato de España junior de judo 2015	1.500 €
264	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	1ª en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Puerto Rico	875 €
265	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	2ª en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Dallas	875 €
266	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	2ª en el Open panamericano de judo 2016, prueba de Panamá	875 €
267	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	2ª en la Copa de Europa junior de judo 2016, prueba de La Coruña	625 €
268	Deportistas	Elena Hidalgo Ledo	Primera ronda en la Copa de Europa junior de judo 2016, prueba de Coimbra	500 €
269	Deportistas	Francisco Javier Velázquez Valhondo	3º en el Campeonato de España de gimnasia artística 2016 alevín, suelo	300 €
270	Deportistas	Alejandro Guerra Simón	1º en el Campeonato de España de gimnasia artística alevín 2016, paralelas	500 €
272	Deportistas	Sergio Moreno Medina	3º en el Campeonato de España de gimnasia artística 2016 infantil, caballo con arcos	700 €
273	Deportistas	José Antonio Real Real	1º en el Campeonato de España de armas históricas 2016, tanegashima R	1.500 €
274	Deportistas	Ana Candela Grande Ávila	1ª en el Campeonato de España de raid jóvenes jinetes 2016	750 €
275	Deportistas	José Antonio García Diestro	Octavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Gijón	500 €
276	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Master de Valencia	500 €
277	Deportistas	José Antonio García Diestro	Octavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Master de Barcelona	500 €
278	Deportistas	José Antonio García Diestro	Octavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Las Rozas	500 €
279	Deportistas	José Antonio García Diestro	2º en prueba del World Padel Tour 2016, Lisboa Challenger	625 €
280	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Palma de Mallorca	500 €
281	Deportistas	José Antonio García Diestro	Cuartos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Barcelona Challenger	500 €
282	Deportistas	José Antonio García Diestro	Octavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Valladolid	500 €
283	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Gran Canaria	500 €
284	Deportistas	José Antonio García Diestro	Cuartos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Costa del Sol Challenger	500 €
285	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, La Nucia Open	500 €
286	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Monte-Carlo Master	500 €
287	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, La Finca Challenger	500 €
288	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Sevilla Open	500 €
289	Deportistas	José Antonio García Diestro	Cuartos de final en prueba del World Padel Tour 2016, A Coruña Open	500 €
290	Deportistas	Alejandro Crespo Cobos	28º en la Copa de Europa Juvenil Boulder 2016, prueba de Graz	300 €
291	Deportistas	Alejandro Crespo Cobos	39º en la Copa de Europa Juvenil Boulder 2016, prueba de Varsovia	300 €
292	Deportistas	Marta Bote González	1ª en el Campeonato de España junior al aire libre de atletismo 2015, 3.000m. obstáculos	1.500 €
295	Deportistas	Elena Rodríguez Prieto	3ª en el Campeonato de España de tiro con arco en sala 2016, arco compuesto senior	800 €
296	Deportistas	Gabriel Amado Garagarza	Octavos de final en el Campeonato de Europa de parataekwondo 2016	3.000 €



Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
297	Deportistas	Fernando Díaz Morcillo	3º en el Campeonato de España 2015 carabina F-Class 100m open	800 €
298	Deportistas	Antía Freitas Rial	1ª en el Campeonato de España sub18 de escalada de dificultad, celebrado el 15 de octubre de 2016	1.500 €
299	Deportistas	Cristina Cabaña Pérez	5ª en el European Open de judo de Glasgow 2016	700 €
300	Deportistas	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en World Padel Tour La Finca 2016	500 €
301	Deportistas	Alberto Ginés López	9º en el Campeonato del mundo juvenil de escalada celebrado del 9 al 13 de noviembre de 2016	3.000 €
302	Deportistas	Javier Cano Blázquez	2º en el Campeonato del mundo universitario de escalada deportiva individual, celebrado del 12 al 16 de octubre de 2016	6.250 €
303	Deportistas	José Antonio García Diestro	Octavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Zaragoza	500 €
304	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Buenos Aires Master	500 €
305	Deportistas	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en prueba del World Padel Tour 2016, Open de Mendoza	500 €
311	Deportistas	Marta García Lozano	2ª en el Campeonato de España de katas de kárate junior 2016	1.300 €
313	Deportistas	Ángel Mellado Avis	1º en el Campeonato de España de jóvenes promesas 2016 de doble trap	1.500 €
314	Deportistas	Javier Martín Chávez	1º en el Campeonato de España junior de kárate kumite 2016	1.500 €
315	Deportistas	Carmen Menayo Montero	Cuartos de final en el Campeonato del mundo de fútbol femenino sub20 2016	3.000 €
319	Deportistas	Ana Rodríguez Rodríguez	3ª en el Campeonato de España de kárate kumite sub21	1.100 €
320	Deportistas	Pedro Rodríguez Rodríguez	3º en el Campeonato de España de kárate kumite cadete	1.100 €
321	Deportistas	África Rodríguez Conejo	2ª en el Campeonato de España de kárate kumite junior	1.300 €
1	Entrenadores	Rubén Montes Tierno	Campeonato de España tiro con arco 2016: Alejandro Rodríguez Arévalo, Aureliano Sánchez Carrasco, Cristino Fernández Nieto y Elena Rodríguez Prieto	1.500 €
4	Entrenadores	Fátima Agudo García	Campeonato de España cadete y menores de 14 años 2016: Manuel Martín Pozas, Alejandra Novo González, Ismael de la Cruz Cabañas, Laura Rubio Cendán, Miguel Atienza Pardo y Pablo Martín Rodríguez	1.500 €
5	Entrenadores	Luis Cayetano Martínez Paredes	Campeonato de España de tiro con arco 2016: Fátima Agudo García, Antonio Atienza Pardo y María Emilia Ortiz Galván	1.500 €
18	Entrenadores	Marta Calamonte Márquez	Campeonato de España absoluto individual de gimnasia 2016: Raquel Gil Santos, Irene Martínez Madera y Marta Álvarez Sánchez	1.500 €
49	Entrenadores	José Ángel Rama García	Campeonatos de España: Isabel Guisado Cuadrado, Paloma Gallardo García, Raúl Fernández Guzmán, Pablo Amigo Gamero, Fernando Barrios López	1.500 €
58	Entrenadores	Antonio Fuentes Gallego	Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016: Javier Cienfuegos Pinilla	1.500 €
79	Entrenadores	Judith García-Tenorio Medina	Campeonato de España de gimnasia artística: Jimena Fernández Gómez del Villar, Ana Macías García-Tenorio, Estrella Mendo Hernández, Inés Navarro Delgado, Alba Chaparro Antúnez, Ana Aguilar Hernández, Laura Ramírez Ruiz, Luna Peña Feroselle, Alba Peña Fer	1.500 €
93	Entrenadores	Miguel Martínez Flores	Campeonato de España de judo 2016: Cristina Cabaña Pérez, Carlos García Chamizo, Alejandro Cabanillas Prieto, Gala Martínez Pla, Daniel Nieto Trinidad y Jaime García Valle	1.500 €
127	Entrenadores	Guillermo Jorge Olcina Camacho	Antonio Franco Salas: Campeonato de Europa de paratriatlón 2016	1.500 €
150	Entrenadores	Jesús Hidalgo Alonso	Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine: Campeonato de Europa de atletismo IPC 2016	1.500 €
154	Entrenadores	Javier Tejero Martín	Loida Zabala Ollero: Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016	1.500 €
157	Entrenadores	Agustín Rubio Corchado	José María Pámpano Cilleros: Campeonato de Europa de atletismo adaptado 2016	1.500 €



Expediente	Tipo	Beneficiarios	Mérito deportivo	Cuantía
163	Entrenadores	Juan Pablo Gómez Martín	Campeonatos de España 2016: Raquel Gómez Martín, María del Carmen Ledesma Ruiz e Isabel Rodríguez Calleja	1.500 €
180	Entrenadores	Julio Moreno Prieto	Campeonato de España 2016 de piragüismo: Estefanía Fernández González, Teresa Tirado Dotor, Francisco Manuel Osés Moreno y Marta Figueroa Prieto	1.500 €
203	Entrenadores	Manuel Caperote Ramos	Campeonato de España de bádminton 2016: Jerónimo García Delgado, Ana Calero Riveiro, Jimena Rodríguez Marcos y Pablo Ortiz Benito	1.500 €
212	Entrenadores	Cristo Gamero Gutiérrez	Campeonato de España de kickboxing 2016: Diego Ignacio Rodríguez, Daniel José Mangas, Javier Gil Picón, Alberto del Pozo, Tomás Parra Flores, Laura Gómez del Villar e Irene Hernández Buyolo	1.500 €
213	Entrenadores	Víctor Manuel García González	Campeonato de España de kickboxing 2016: Sara Lancharro García, Carlos Miguel Fernández, Iván Sánchez García-Mora, José A. Villarino Díaz y Raúl Nieto Expósito	1.500 €
223	Entrenadores	José Boza Chaparro	Campeonato de España 2016: Manuel Rasero Ruiz, Luis Francisco Rasero Ruiz, África Rodríguez Conejo y Javier Martín Chávez	1.500 €
237	Entrenadores	Juan José Cano Blázquez	Campeonato del mundo de escalada: Javier Cano Blázquez	1.500 €
238	Entrenadores	Vicente Hidalgo Lázaro	Campeonato de España de judo 2016: Celia Hidalgo Ledo, Elena Hidalgo Lego, Ricardo Casas Fernández	1.500 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2017 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Badajoz. Expte.: GNC 73/1152/17. (2017080713)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1 de septiembre), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Badajoz, Expte.: GNC 73/1152/17, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término municipal de Badajoz.
2. Red de distribución: Tubería y accesorios en polietileno de alta densidad (PE100), de acuerdo con las Normas UNE-EN 1.555 SDR=11 y UNE 12.007.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:





<http://industriaextremadura.gobex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 26 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### ANEXO

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
1	672.924	4.309.552
2	672.964	4.309.483
3	673.020	4.309.401
4	673.083	4.309.323
5	673.112	4.309.273
6	673.163	4.309.187
7	673.217	4.309.103
8	673.275	4.309.021
9	673.339	4.308.924
10	673.312	4.308.919
11	673.298	4.308.890
12	673.274	4.308.860
13	673.242	4.308.837
14	673.206	4.308.823
15	673.167	4.308.818



16	673.128	4.308.824
17	673.093	4.308.840
18	673.062	4.308.864
19	673.039	4.308.895
20	673.016	4.308.926
21	672.994	4.308.958
22	672.942	4.308.922
23	672.857	4.308.868
24	672.776	4.308.811
25	672.694	4.308.753
26	672.660	4.308.734
27	672.667	4.308.719
28	672.677	4.308.681
29	672.677	4.308.642
30	672.666	4.308.604
31	672.646	4.308.571
32	672.619	4.308.543
33	672.585	4.308.524
34	672.547	4.308.514
35	672.508	4.308.514
36	672.470	4.308.524
37	672.437	4.308.544
38	672.409	4.308.571
39	672.401	4.308.570
40	672.362	4.308.569
41	672.325	4.308.578
42	672.290	4.308.597



43	672.262	4.308.624
44	672.242	4.308.657
45	672.228	4.308.694
46	672.204	4.308.724
47	672.188	4.308.760
48	672.182	4.308.798
49	672.186	4.308.837
50	672.200	4.308.873
51	672.223	4.308.905
52	672.253	4.308.930
53	672.275	4.308.962
54	672.303	4.308.989
55	672.331	4.309.016
56	672.353	4.309.048
57	672.394	4.309.094
58	672.461	4.309.168
59	672.529	4.309.242
60	672.596	4.309.316
61	672.663	4.309.389
62	672.690	4.309.418
63	672.718	4.309.445
64	672.753	4.309.463
65	672.789	4.309.476
66	672.821	4.309.499
67	672.856	4.309.517
68	672.891	4.309.535



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 12 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2), con destino a riego de 92,80 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA16/022.*

(2017080525)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (Ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2), con destino a riego de 92,80 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para el riego de 92,80 ha de maíz, arroz, forrajeras y olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 32 del polígono 17, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Se utilizará la toma existente, se ampliará una charca de regulación hasta los 6416 m<sup>3</sup> y se regará mediante los sistemas de gravedad y goteo.

El promotor es Masa Cuesta Hijo Hija, SC.

Mediante Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se formuló informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria de dicho proyecto.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de



la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de abril de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: parcelas 304 y 305 del polígono 8. Promotora: Maryclar 2007, SLU, en Valdelacasa de Tajo. (2017080644)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: parcela 304 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10204A008003040000QU) y parcela 305 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10204A008003050000QH) del polígono 8. Promotor: Maryclar 2007, SLU, en Valdelacasa de Tajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de nave industrial para taller de cerrajería. Situación: parcela 282 del polígono 10. Promotor: Metal Hervás, SL, en Hervás.*  
(2017080671)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave industrial para taller de cerrajería. Situación: parcela 282 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10099A010002820000LF) del polígono 10. Promotor: Metal Hervás, SL, en Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de concesión de las ayudas de agroambiente y clima a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y a la ganadería extensiva de calidad, convocatoria 2016.*  
(2017080722)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9/2016, de 26 de enero, en relación con el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a las solicitudes de concesión de ayudas a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y a la ganadería extensiva de calidad, campaña 2016, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.



La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Arado/Laboreo donde se encuentra el texto íntegro de la Propuesta de Resolución Provisional.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, 31 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "Redacción de proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción de nuevo CEIP 3+9+18 uds., con comedor en la Barriada de Cerro Gordo de Badajoz". Expte.: OSERV.16.01.001. (2017061222)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV. 16.01.001.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción de nuevo CEIP 3+9+18 uds., con comedor en la barriada de Cerro Gordo de Badajoz".

c) Fecha del anuncio de licitación: 21 de diciembre de 2016.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN:

Importe total: 196.988,22 euros (IVA incluido).

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La ejecución de la presente contrato de Servicio se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa.



Unión Europea

### 6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de mayo de 2017.

b) Contratista: D. Alberto García Jiménez.

c) Importe de adjudicación: 108.295,00 euros (IVA Incluido).

### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 26 de mayo de 2017.

Mérida, 26 de mayo de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.





## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL**

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2017 sobre la modificación n.º 6 del Plan General Municipal. (2017080708)*

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Higuera la Real número 6, referida a "Aumento de edificabilidad y ocupación de los usos en suelo no urbanizable común".

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la redacción dada por Ley 10/2015, de 8 de abril, y en el artículo 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete dicha modificación a información pública por plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinada la documentación y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Higuera la Real, 29 de mayo de 2017. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080714)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la arquitecta doña Beatriz Rodríguez Jiménez denominado Estudio de Detalle reajuste de alineaciones, referido a calle Trascorrales 87, y que tiene por objeto reajustar las alineaciones en la unidad urbana equivalente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección [https:// lagarganta.sedelectronica.es](https://lagarganta.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La Garganta, 25 de mayo de 2017. El Alcalde, JUAN GONZÁLEZ CASTELLANO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080719)*

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, el Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-055 a U-063 y U-082 a U-086, de la manzana M-3, del Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial del sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María", redactado por el arquitecto don Ángel Gómez Almodóvar, y promovido por don Miguel Ángel Sánchez Parejo, con DNI 52354618V, en representación de la sociedad mercantil Construcciones Lusan Don Benito, SL, con el mismo domicilio que el anterior y CIF B06179717; se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Regional "HOY" y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 76.1.2, c), y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 128, en relación con el artículo 124, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Villanueva de la Serena, 10 de mayo de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)